



Auditoría General de la Nación

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
2. ALCANCE DEL EXAMEN DE AUDITORÍA.....	4
3. SECCIÓN SEGUIMIENTO.....	5
3.1.1. DEFICIENCIA DETECTADA: DIAGNÓSTICO INTEGRAL	5
3.1.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	5
3.1.3. SITUACIÓN ACTUAL	5
3.1.4. OPINIÓN	6
3.1.5. COMENTARIO	7
3.1.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	7
3.2.1. DEFICIENCIA DETECTADA: PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES	7
3.2.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	7
3.2.3. SITUACIÓN ACTUAL	7
3.2.4. OPINIÓN	8
3.2.5. COMENTARIO	8
3.2.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	8
3.3.1. DEFICIENCIA DETECTADA: COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL	8
3.3.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	8
3.3.3. SITUACIÓN ACTUAL	8
3.3.4. OPINIÓN	9
3.3.5. COMENTARIO	9
3.3.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	11
3.4.1. DEFICIENCIA DETECTADA: COMITÉ DE VIGILANCIA	11
3.4.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	11
3.4.3. SITUACIÓN ACTUAL	11
3.4.4. OPINIÓN	12
3.4.5. COMENTARIO	12
3.4.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	12
3.5.1. DEFICIENCIA DETECTADA: DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS HÍDRICAS DE CONTROL DE INUNDACIONES.....	12
3.5.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	12
3.5.3. SITUACIÓN ACTUAL.....	13
<i>Estado administrativo</i>	15
<i>Proyecto ejecutivo</i>	17
3.5.4. OPINIÓN	18
3.5.5. COMENTARIO	18
3.5.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	18
3.6.1. DEFICIENCIA DETECTADA: ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	18
3.6.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	19
3.6.3. SITUACIÓN ACTUAL.....	19
3.6.4. OPINIÓN	19
3.6.5. COMENTARIO	19
3.6.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	20
3.7.1. DEFICIENCIA DETECTADA: METODOLOGÍA DE CONTROL AMBIENTAL	20
3.7.2. RECOMENDACIÓN REALIZADA	20
3.7.3. SITUACIÓN ACTUAL.....	20
3.7.4. OPINIÓN	22
3.7.5. COMENTARIO	22
3.7.6. NUEVA RECOMENDACIÓN	22
4. ANÁLISIS A LA VISTA DEL ORGANISMO.....	22
5. CONCLUSIÓN.....	23



Auditoría General de la Nación

6. LUGAR Y FECHA	24
7. FIRMAS	24
ANEXO I	25
MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	25
ANEXO II	29
ACTA ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DECRETO 420/2010).....	29
PROYECTO DE ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO HÍDRICO INTERJURISDICCIONAL DEL SISTEMA LA PICASA – EL CHAÑAR	31
OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL OHI.....	31
CAPACIDAD	32
ÓRGANOS.....	32
<i>Consejo de Gobierno</i>	32
<i>Secretaría Técnica</i>	33
<i>Consejo Consultivo</i>	36
ANEXO III	37
OBRAS AUDITADAS	37
<i>Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo I: Canal principal y obras complementarias. (Expediente S01:0001056/03).</i>	37
<i>Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo II: Obras de regulación. (Expediente S01: 0003040/03).</i>	38
<i>Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo III. Obras de vinculación Laguna La Picasa– Cañada Las Horquetas. (Expediente S01: 0007465/03).</i>	39
<i>Obras de regulación en La laguna La Salada. (Expediente: S01: 0066256/03).</i>	39
<i>Canalización de la Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I. (Expediente S01: 0182654/02)</i>	40
<i>Canalización de la Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo II y sus obras accesorias. (Expediente S01: 0218831/02).</i>	41
<i>Canalización de la Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III. (Expediente S01: 0008071/03).</i>	41
<i>Obra de regulación en la laguna Mar Chiquita (Expediente S01: 0222262/02)</i>	42
<i>Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa I. Canalización del Río Salado y puentes. (Expediente S01: 0264477/02).</i>	43
<i>Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa II. Obras de control. (Expediente S01: 0008094/03).</i>	44
ANEXO IV	45
VERIFICACIÓN IN SITU.....	45
ANEXO V	48
REQUISITOS DEL PLIEGO PARA EL DISEÑO DE LOS EIA (APARTADO 3.6.1.)	48
<i>Obras de regulación en la laguna La Salada.</i>	48
<i>Obras internas cuenca laguna La Picasa. Módulo II: Obras de regulación.</i>	49
INFORMES DE INSPECCIÓN - GESTIÓN AMBIENTAL EN EL PFCH (APARTADO 3.7.1)	49
<i>Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo I: Canal principal y obras complementarias.</i>	49
<i>Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo III. Obras de vinculación Laguna La Picasa-Cañada Las Horquetas.</i>	50
<i>Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I.</i>	51
<i>Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III.</i>	51
<i>Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa I. Canalización del Río Salado y puentes.</i>	52



Auditoría General de la Nación

<i>Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa II. Obras de control.</i>	<i>52</i>
ANEXO VI – DESCARGO DEL ORGANISMO.....	53
ANEXO VII - ANÁLISIS DE LA VISTA	63



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

Al Señor Subsecretario de Recursos Hídricos.

Ing. Fabián López Ph. D.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha practicado un seguimiento de la auditoría sobre “la gestión ambiental de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal. Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI) (*Act. 268/06 AGN- Resolución 137/07 AGN*).

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Seguimiento de la Actuación 268/06 AGN, aprobada por Resolución 137/07 AGN, que examina la gestión de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en la ejecución del Plan Federal de Control de Inundaciones.

Período auditado: 2007-junio de 2010.

2. ALCANCE DEL EXAMEN DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, (*Resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156*).

El examen verifica exclusivamente los aspectos relacionados con las deficiencias detectadas y que originaron las observaciones y recomendaciones contenidas en informe de auditoría. Se practicaron los siguientes procedimientos:

- Análisis de la normativa aplicable.
- Relevamiento y análisis de documentación.
- Relevamiento de expedientes.



Auditoría General de la Nación

- Entrevistas con los siguientes funcionarios:
 - Asesores del Subsecretario de Recursos Hídricos.
 - Supervisores de las obras objeto del presente Informe.
 - Coordinadora del grupo de trabajo de seguimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Seguridad del Trabajo.
 - Inspector de la obra Cuenca Laguna La Picara Módulo III.
 - Especialista ambiental de Higiene y Seguridad de la obra Cuenca Laguna La Picara Módulo III.
- Visita de campo: Entre el 28 y el 30 de junio de 2010 se visitaron las obras Cuenca Laguna La Picara Módulos I, II y III.

Las tareas propias del objeto del examen se desarrollaron entre febrero y agosto de 2010.

3. SECCIÓN SEGUIMIENTO

3.1.1. Deficiencia detectada: Diagnóstico Integral.

Se observa la ausencia de un Diagnóstico Integral previo de todo el territorio nacional, que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterios de riesgo.

3.1.2. Recomendación realizada

Instrumentar las medidas necesarias para contar con un Diagnóstico Integral de todo el territorio nacional, que permita establecer según criterios de riesgo la planificación y ejecución de las obras hídricas.

3.1.3. Situación Actual

El Consejo Hídrico Federal (COHIFE) es el ámbito de discusión, concertación y coordinación de la política hídrica nacional, que se rige por el Acuerdo Federal del Agua y los Principios Rectores de Política Hídrica. (*Cf. Anexo I*).



Auditoría General de la Nación

El Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos (PNFRH), elaborado conjuntamente por el COHIFE y la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) en 2007, es el marco de referencia para el diagnóstico integral de los recursos hídricos en todo el territorio nacional.

En materia de control de inundaciones, no hay a la fecha un diagnóstico integral de todo el territorio nacional. No obstante, el PNFRH menciona como causas principales de esta problemática, la impermeabilización del suelo (inundaciones locales), la falta de planificación urbana y rural (inundaciones ribereñas) y el desmanejo de las cuencas.

El PNFRH declara que los estudios técnicos más recientes sobre el drenaje urbano apuntan, por una parte, a definir obras de conducción y regulación que solucionen los problemas existentes y, por otra parte, a elaborar instrumentos técnicos y legales que armonicen las características naturales de las cuencas involucradas con el crecimiento de la ciudad. Es decir, se apunta a controlar la generación del escurrimiento. Concluye que se requiere una política nacional en materia de aguas que contemple todas las facetas del ciclo hidrológico en el ordenamiento de los sectores urbanos y rurales.

El uso irregular de las áreas de dominio público del valle de inundación es un problema común a las áreas rurales y las áreas urbanas. Es necesaria una política de delimitación de las líneas de ribera y consensos entre los actores locales para recuperar el dominio público de las áreas de riesgo hídrico, para lo que resulta esencial la publicación de mapas de riesgo.

Por otra parte, mediante Decreto 420/2010 (25/03/2010) se aprueba el Acta Acuerdo de constitución del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial de fecha 16/12/2008, suscripta por la Nación, las provincias y la CABA. El objeto del Consejo es velar por la implementación efectiva de la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio de la Nación; su misión es participar en la planificación, articulación e implementación de los aspectos de la política territorial.

3.1.4. Opinión

No regularizada.



Auditoría General de la Nación

3.1.5. Comentario

El Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos es preliminar y requiere desarrollar la política nacional de aguas que contemple todas las fases del ciclo hidrológico y mapas que indiquen las áreas de riesgo hídrico, como instrumentos para implementar un plan de ordenamiento del territorio.

3.1.6. Nueva Recomendación

Desarrollar, en el marco del COHIFE y del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial, un diagnóstico integral que contemple los problemas del drenaje, del ciclo hídrico y del uso irregular de los valles de inundación del dominio público, y que incluya mapas de riesgo y un plan de ordenamiento territorial a partir del cual establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterios de riesgo.

3.2.1. Deficiencia detectada: Plan Federal de Control de Inundaciones.

Se evidencia la falta de una norma de creación del Plan Federal de Control de Inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.

3.2.2. Recomendación realizada

Arbitrar los medios a fin de contar con un Plan Federal de obras hídricas de control de inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.

3.2.3. Situación Actual

Actualmente no hay un Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI). El Decreto 1381/01 establece en todo el territorio nacional la Tasa de Infraestructura Hídrica y funciona como marco general que permite al actual Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios “definir y licitar el plan de inversiones” con los ingresos por la Tasa de Infraestructura Hídrica, pero no especifica los objetivos, plazos y obligaciones del PFCI.



Auditoría General de la Nación

3.2.4. Opinión

No regularizada.

3.2.5. Comentario

El PFCI se discute en la actualidad en el marco del Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos (PNFRH), elaborado conjuntamente por el COHIFE y la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), donde quedará definido el diagnóstico, las prioridades, los recursos y las metas.

3.2.6. Nueva Recomendación

Establecer el Plan Federal de Control de Inundaciones en el marco Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos.

3.3.1. Deficiencia detectada: Comisión Interjurisdiccional.

Al crearse en el año 1999 la Comisión Interjurisdiccional se acordó que posteriormente se establecerían normas sobre su alcance y funcionamiento, a la fecha estas normas no fueron fijadas.

3.3.2. Recomendación realizada

Fijar las normas de alcance y funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la laguna La Picasa.

3.3.3. Situación Actual

En 1999 se suscribe un Acuerdo Interjurisdiccional que crea la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la laguna La Picasa. Posteriormente se considera ampliar el ámbito de aplicación del Acuerdo no sólo a la cuenca de la laguna La Picasa sino también a la cuenca de la laguna El Chañar, que recibe al Canal Alternativa Norte (*Acta Acuerdo del 18/05/2005 y Acta Acuerdo del 24/01/2006*).



Auditoría General de la Nación

Con fecha 17/11/2008, representantes de la SSRH del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Provincial del Ministerio del Interior y de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, suscriben un Acta que establece la propuesta de un Tratado Interprovincial de creación del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa-El Chañar, compuesto por un Acta Acuerdo y un Proyecto de Estatuto. (*Cf. Anexo II*).

El tratado interprovincial debe ser suscripto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Ministro del Interior, ambos de la Nación, y los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, y posteriormente deberá ser ratificado por las respectivas legislaturas provinciales.

El 13/08/09 se firma un acta en el marco de la Comisión Interjurisdiccional que informa el estado de avance de los trámites de institucionalización del Organismo de Cuenca. Los representantes de las provincias sostienen que las fiscalías de Estado de cada jurisdicción deben producir los dictámenes jurídicos previos para la que los gobernadores firmen el acuerdo y las legislaturas provinciales lo aprueben. El 05/03/10 se suscribe un acta de reunión de la Comisión donde se informa que las provincias ya cuentan con dictámenes de las respectivas fiscalías de Estado.

3.3.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.3.5. Comentario

El Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa - El Chañar no está constituido. El artículo 4º de la Ley 25.688 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Ambiental de las Aguas, establece que para las cuencas hídricas ínterjurisdiccionales deberán constituirse Comités de Cuenca con la misión de asesorar a las autoridades competentes en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable.



Auditoría General de la Nación

El proyecto propuesto en los acuerdos mencionados es una instancia de cooperación, colaboración y coordinación entre las provincias y las autoridades nacionales y tiene por objetivo acordar y avalar acciones conjuntas o coordinadas para el aprovechamiento y manejo de los recursos hídricos de la región. Su función concreta es operar, controlar y mantener el sistema de obras y las redes de estaciones de monitoreo, y centralizar y procesar datos sobre el funcionamiento del sistema. El proyecto de estatuto también prevé funciones de promoción y fomento, sujetas a las decisiones que se puedan tomar en el seno del Consejo de Gobierno.

Observaciones al Proyecto de Estatuto del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa-El Chañar (OHI -Picasa Chañar):

- No prevé la participación de la SAyDS ni del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el OHI. No se observan los principios rectores 3, 4 y 5 de la Política Hídrica Federal adoptados en el Acuerdo Federal del Agua de 2003 que establecen la incorporación de la dimensión ambiental en la gestión hídrica. (Cf. Anexo I).
- No prevé la participación de los municipios en la planificación y gestión de los recursos hídricos. Y sólo se le asigna participación en el Órgano Consultivo de la Secretaría Técnica.
- En el Consejo Consultivo de la Secretaría Técnica sólo participan las organizaciones de primer grado del sector productivo y los intendentes y jefes comunales, pero no se prevé la participación de instituciones científicas, universidades, organismos públicos con competencia en la materia (INA, INTA, INTI) y otras organizaciones no gubernamentales vinculadas con la temática ambiental. De esta forma, no se tienen en cuenta los principios rectores de política hídrica 16 y 17 ni los artículos 19 a 21 de la Ley General del Ambiente (Ley 25.675) vinculados con la participación ciudadana.



Auditoría General de la Nación

3.3.6. Nueva Recomendación

Arbitrar medios para establecer el Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa – El Chañar (OHI – Picasa Chañar). Incluir las siguientes modificaciones en el estatuto del OHI:

- Incluir la dimensión ambiental y la planificación y uso sustentable del territorio para garantizar una adecuada gestión de los recursos hídricos.
- Otorgar a los municipios participación en la planificación y gestión de los recursos hídricos.
- Incluir la participación en el OHI de instituciones científicas, universidades y organismos públicos con competencia en la materia (INA, INTA, INTI).

3.4.1. Deficiencia detectada: Comité de Vigilancia

A la fecha de la auditoría no se encontraba integrado el Comité de Vigilancia responsable de realizar el seguimiento de la construcción y posterior funcionamiento e impacto de las obras.

3.4.2. Recomendación realizada

Integrar el Comité de Vigilancia para el seguimiento de la construcción y del posterior funcionamiento e impacto de las obras.

3.4.3. Situación Actual

En el período auditado no se conformó el Comité de Vigilancia ni el OHI; no obstante la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca La Picasa desarrolló una labor de seguimiento de la información sobre el estado de situación de las obras en proceso de ejecución. El borrador de Estatuto del futuro ORGANISMO HÍDRICO INTERJURIDICCIONAL SISTEMA LA PICASA – EL CHAÑAR le asigna a este organismo la función de operar, controlar y mantener el sistema de obras.



Auditoría General de la Nación

3.4.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.4.5. Comentario

Tal como se desarrolla en el apartado 3.3.5, el futuro Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa – El Chañar tendrá como función operar, controlar y mantener el sistema de obras de la Cuenca. Hasta que se constituya, sigue vigente la necesidad de contar con un sistema de vigilancia interjurisdiccional.

3.4.6. Nueva Recomendación

Arbitrar los medios para que se constituya el Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa-El Chañar (OHI La Picasa-El Chañar).

3.5.1. Deficiencia detectada: Dificultades en la ejecución de obras hídricas de control de inundaciones.

3.5.1.1. Se evidencia falta de cumplimiento en la aplicación de Convenios con las jurisdicciones provinciales de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, para la liberación de traza de los terrenos afectados a la ejecución de las obras.

3.5.1.2. Demoras en la aprobación de la redeterminación de precios por aumento de costo en insumos y mano de obra.

3.5.1.2. Incumplimiento de la obligación que establece el Pliego de contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra, transcurridos los 120 días corridos a partir de la firma del acta de replanteo. Se evidencia que el inicio de las obras hídricas se realiza sin contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra aprobado.

3.5.2. Recomendación realizada

3.5.2.1. Arbitrar los medios a fin de garantizar el cumplimiento de los convenios con las jurisdicciones provinciales.

3.5.2.2. Instrumentar las medidas necesarias a fin de posibilitar la continuidad de las obras.



Auditoría General de la Nación

3.5.2.3. Garantizar la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra al inicio de las obras.

3.5.3. Situación actual

Respecto de las obras previstas en la Cuenca La Picasa (10 obras) a la fecha de cierre de la auditoría, ocho obras estaban finalizadas; una, en construcción y una segunda, paralizada.

Las obras finalizadas demandaron una prórroga en el plazo y el incremento del precio de obra previsto originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las causas que han impedido el normal desarrollo de las obras son: dificultades para obtener los permisos de paso y la traza liberada al inicio de las obras y retrasos en el proceso administrativo de redeterminación de precios implementado por el Decreto 1295/02.

El proceso de redeterminación de precios es un trámite administrativo compuesto por varias instancias y requiere la intervención de distintos organismos. Según lo observado en los expedientes, el tiempo transcurrido desde el pedido formal de la empresa constructora hasta la resolución ministerial aprobatoria del proceso, es de dos a cinco años, lo que genera que en una misma resolución se acumulen diferentes procesos de redeterminación.

Teniendo en cuenta el acta de replanteo y el acta de recepción provisoria (fecha de finalización efectiva de la obra), el período de construcción fue el siguiente:

Obra	Fecha de inicio (Acta de replanteo)	Estado de avance de la obra	Plazo original (Días)	Plazo hasta la recepción provisoria	Monto presupuestado	Desembolso acumulado al 30-04-2010 (*)
La Picasa Módulo I	25/11/2003	Finalizada 27/06/2008	730	1674	23.411.113,71	36.634.259,82 **
La Picasa Módulo II	25/11/2003	Finalizada 20/01/2007	730	1151	27.269.863,65	40.785.539,34 **
La Picasa Módulo III	15/11/2003	Sin finalizar, en construcción	2000	2371 días desde el comienzo de la obra, al 15/05/2010	32.649.758,08	35.932.658,60 **
La Salada	25/06/2004	Sin finalizar, paralizada	540	Sin finalizar, paralizada	14.726.976,61	2.359.742,01
Las Horquetas	16/12/2003	Finalizada	900	926	41.861.456,49	36.378.722,65



Auditoría General de la Nación

Tramo I		26/06/2006				**
Las Horquetas Tramo II	16/12/2003	Finalizada 15/09/2009	720	2098	19.915.805,65	17.560.414,17 **
Las Horquetas Tramo III	10/06/2004	Finalizada 03/06/2010	365	2182	13.143.061,00	15.878.663,90 **
Mar Chiquita	06/09/2003	Finalizada 26/07/2006	720	1052	48.000.000,00	53.390.003,04
Sistema Lagunar Gómez – Carpincho-Rocha Etapa I	06/09/2003	Finalizada 15/09/2009	365	2198	12.319.626,96	20.368.618,97 **
Sistema Lagunar Gómez– Carpincho-Rocha Etapa II	16/06/2004	Finalizada 15/09/2009	365	1915	12.405.705,00	20.195.469,08 **

* Información suministrada por el organismo según el Programa de Desembolso con Compromisos Asumidos.

** Según lo informado por el organismo, estos montos pueden ser susceptibles de modificaciones por nuevos procesos de redeterminación de precios.

El estado de avance de la obra Cuenca laguna La Picasa Módulo III es del 55,84%. La obra no está finalizada debido a los inconvenientes para lograr la liberación de traza del área donde debía ejecutarse la estación de bombeo. Cabe recordar que, según la cláusula 5ª del Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, es responsabilidad de la provincia entregar la traza liberada y realizar los trámites de expropiación y servidumbre necesarios para la ejecución de la obra. (*Nota SSRH FL 1092/2010 del 14/04/10*).

El estado de avance de la obra de Regulación de la laguna La Salada es del 11,85%. Las demoras en su ejecución se deben a la falta de liberación de la traza, responsabilidad de la Provincia según cláusula 5ª del Convenio Marco, y a dificultades técnicas para acordar con la empresa FEPSA, concesionaria del tramo ferroviario. Las características del diseño fueron técnica y económicamente superiores a las contempladas en el proyecto del llamado a licitación, lo que dio lugar al replanteo del proyecto ejecutivo. En consecuencia, fue necesario neutralizar la obra hasta que se apruebe la variante del proyecto. Al 6 de abril de 2010, el expediente se encuentra en la Subsecretaría Legal del MPFIPyS (*Nota SSRH FL 1092/2010*).



Auditoría General de la Nación

14/04/10). Desde la fecha de inicio hasta la fecha de paralización (01/08/06) transcurrieron 706 días de obra, lo que excede el plazo estipulado inicialmente, de 540 días.

En la verificación in situ se observó que las obras de la laguna La Picasa Módulo I, II y III están en buen estado de mantenimiento; sin embargo, en algunos casos la limpieza de los canales resulta deficiente ya que se observaron recipientes de material plástico y residuos sólidos urbanos.

Existen interrupciones en las obras de canalización por la falta de permisos de paso de los propietarios y por taponos dispuestos por la empresa constructora hasta tanto la Provincia de Buenos Aires permita el traspaso de los 5m³/s de agua según lo diseñado en el proyecto original.

Las obras de regulación del Reservoirio N° 3 no están construidas por inconvenientes en la obtención del permiso de paso.

La estación de bombeo del Módulo III se encuentra en un avanzado estado de ejecución. (Cf. Anexo III).

Estado administrativo

El pliego de Bases y Condiciones establece que el plazo de cumplimiento del contrato corre a partir de la fecha del acta de replanteo. Al finalizar la obra, debe ser recibida provisionalmente por la inspección mediante el Acta de Recepción Provisoria (en adelante, ARP), donde se consigna la fecha de la efectiva finalización de los trabajos y las deficiencias que el contratista deba subsanar o corregir y los detalles que deba completar. El acta debe ser refrendada por la autoridad competente (Resolución Ministerial). Entre la recepción provisional y la recepción definitiva de la obra se establece un Plazo de Conservación y Garantía de ciento ochenta días corridos (180). Transcurrido el plazo, se emite el Acta de Recepción Definitiva de la obra (en adelante, ARD), que debe contar con la aprobación ministerial.

Según el convenio marco firmado con las Provincias, una vez firmada el ARP, la Provincia asume la operación, custodia y mantenimiento de la obra y toma a su exclusivo cargo los



Auditoría General de la Nación

costos que ello implique. Una vez firmada la recepción definitiva, la SSRH cede la obra a la Provincia.

El estado administrativo de las obras es el siguiente*:

Obra	ARP (Fecha)	Res. Min. del ARP	ARD (Fecha)	Res. Min. del ARD	Período entre ARP y ARD (días)	Período entre la ARP y la Res. Min. (días)	Período desde ARD y la Res. Min. (días)
La Picasa Módulo I	27/06/2008	No	29/01/2009	No	216	718 sin Res. Min.	502 sin Res. Min.
La Picasa Módulo II	20/01/2007	No	23/08/2007	No	216	1241 sin Res. Min.	1026 sin Res. Min.
Las Horquetas Tramo I	26/06/2006	28/08/2007 (Res. 630)	No	No	1449 sin ARD	428	-
Las Horquetas Tramo II	15/09/2009	No	No	No	273 sin ARD	273 sin Res. Min.	-
Las Horquetas Tramo III	3/06/2010	No	No	No	12 sin ARD	12 sin Res. Min.	-
Mar Chiquita	26/07/2006	26/12/2006 (Res. 1970)	26/01/2007	No	184	153	1235 sin Res. Min.
Sistema Lagunar Etapa I	15/09/2009	No	No	No	273 sin ARD	273 sin Res. Min.	-
Sistema Lagunar Etapa II	15/09/2009	No	No	No	273 sin ARD	273 sin Res. Min.	-

*Datos hasta el 15 de junio de 2010.

ARP: Acta de Recepción Provisoria.

ARD: Acta de Recepción Definitiva

Res. Min.: Resolución Ministerial aprobatoria.

Según lo observado en los expedientes, no se cumplen los plazos ni los pasos dispuestos por el Pliego de Bases y Condiciones para la tramitación de la recepción provisoria ni de la definitiva y sus respectivos refrendos ministeriales.

Además, están en proceso resoluciones ministeriales que tienen previsto aprobar la recepción provisoria y la definitiva conjuntamente.

La SSRH y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires han firmado las actas de entrega para la operación, custodia y mantenimiento de las siguientes obras:



Auditoría General de la Nación

- Regulación en la Laguna Mar Chiquita (10/02/2009).
- Canalización en la Cañada Las Horquetas, etapa II, Tramo I (29/06/2010) y Tramo II (29/06/2010).
- Regulación del Sistema Lagunar Gómez – Carpincho-Rocha, Etapa I (29/06/2010) y Etapa II (21/12/2009).

Cinco obras no tienen resolución ministerial que refrende las ARP. Los plazos para la firma de las ARD están vencidos y no hay recepciones definitivas dispuestas por resolución ministerial. Por lo que no se ha realizado la cesión formal de la obra a la Provincia.

Proyecto ejecutivo

Según el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo para la presentación del Proyecto Ejecutivo (PEO) es de ciento veinte días corridos a partir de la fecha del acta de replanteo que da inicio a la obra y debe ser aprobado por la SSRH.

Obra	Fecha de inicio (Acta de replanteo)	Fecha de Resolución aprobatoria del PEO	Días transcurridos desde el inicio de la obra hasta la aprobación del PEO
La Picasa Módulo I	25/11/2003	11/07/07 (Res. 450)	1323
La Picasa Módulo II	25/11/2003	28/10/05 (Res. 1577)	1147
La Picasa Módulo III	15/11/2003	15/07/09 (Res. 1414)	2067
La Salada	25/06/2004	Paralizada	-
Las Horquetas Tramo I	16/12/2003	No se tuvo a vista Resolución aprobatoria.	-
Las Horquetas Tramo II	16/12/2003	12/10/07 (Res. 852)	1395
Las Horquetas Tramo III	10/06/2004	18/02/09 (Res. 156)	1713
Mar Chiquita	06/09/2003	28/10/05 (Res. 1576)	782
Sistema Lagunar Etapa I	06/09/2003	21/11/07 (Res. 1080)	1536



Auditoría General de la Nación

Sistema Lagunar Etapa II	16/06/2004	28/11/07 (Res. 1156)	1260
-------------------------------------	------------	----------------------	------

3.5.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.5.5. Comentario

Se han concluido ocho de las diez obras objeto de la esta auditoría, pero, como se trata de un sistema interconectado, la falta de finalización de dos obras afecta su funcionamiento.

Las obras se comenzaron a realizar sin que se hubieran cumplido los convenios provinciales respectivos (liberación de trazas) lo que ocasionó demoras considerables y modificaciones de los proyectos ejecutivos.

El sistema administrativo del MPFIPyS produjo demoras sustantivas en el cumplimiento de los plazos dispuestos en los pliegos de bases y condiciones.

Los Proyectos ejecutivos fueron aprobados con demoras sustantivas.

3.5.6. Nueva recomendación

Finalizar las obras para que el sistema funcione en su totalidad.

Agilizar el sistema administrativo del MPFIPyS.

3.6.1. Deficiencia detectada: Estudios de Impacto Ambiental.

3.6.1.1 Se observa el incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego para el diseño de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y los Planes de Gestión Ambiental (PGA).

3.6.1.2. Se evidencia el incumplimiento de la Ley 25.675, Ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.717 de la Provincia de Santa Fe y Ley 7343 de la Provincia de



Auditoría General de la Nación

Córdoba con relación a la aprobación por parte de la autoridad competente de los EIA correspondientes a cada obra.

3.6.2. Recomendación realizada

Implementar acciones tendientes a cumplir con lo establecido por el Pliego para el diseño de los EIA y los PGA.

Cumplir con la legislación vigente nacional y provincial relativa a la aprobación de los EIA a fin de preservar y conservar el ambiente.

3.6.3. Situación actual

El organismo suministró el PGA de la laguna La Picasa Módulo II, que no había sido provisto en el informe de auditoría anterior. El documento no cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ante la solicitud del EIA de la obra de regulación de la laguna La Salada, el organismo entregó la Línea de Base ambiental anexada al PGA.

A la fecha de cierre de la auditoría no se tuvieron a la vista las resoluciones provinciales aprobatorias de los EIA requeridos por la legislación vigente nacional y provincial. (*Cf. Anexo V*).

3.6.4. Opinión

No Regularizada.

3.6.5. Comentario

La totalidad de las obras auditadas fueron ejecutadas y supervisadas sin que las jurisdicciones provinciales hayan tenido a la vista las resoluciones aprobatorias de los EIA. Los estudios ambientales relevados cumplen globalmente los contenidos mínimos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones pero no desarrollan la totalidad de sus requerimientos. Los PGA de las obras no son operativos, muchos de sus programas no incluyen acciones concretas y verificables.



Auditoría General de la Nación

3.6.6. Nueva recomendación

Arbitrar medios para garantizar que se cumplan los requerimientos ambientales previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones durante la ejecución de las obras, a fin de cumplir con la legislación vigente nacional y provincial relativa a la aprobación de los EIA y los PGA.

3.7.1. Deficiencia detectada: Metodología de control ambiental.

Se observa la falta de un responsable ambiental por parte de la Subsecretaría que realice una supervisión sistemática y periódica de la instrumentación de los PGA.

El organismo informa en el descargo que se ha constituido el “GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DEL TRABAJO”, en el ámbito de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, según *Disposición N° 8 con fecha 24 de enero de 2007*.

3.7.2. Recomendación realizada

Arbitrar los medios para contar con un responsable de control y gestión ambiental en el nivel nacional.

3.7.3. Situación actual

La SSRH informa que *“a partir de la necesidad de contar con un grupo responsable a nivel nacional que realice la evaluación de los proyectos de obra referidos al cumplimiento de las normas referentes al Impacto Ambiental y posteriormente pueda realizar un seguimiento pormenorizado de dichas normas y de las correspondientes a Seguridad e Higiene en el trabajo durante el período de ejecución de las obras, se constituyó por medio de la Disposición N° 8 de fecha 24 de enero de 2007 el Grupo de Trabajo de Seguimiento de Impacto Ambiental y Seguridad del Trabajo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la SSRH, encargado de analizar, evaluar y presentar informes a la citada Dirección Nacional respecto de dichos temas tanto en la etapa de elaboración de proyectos como de ejecución de las obras”* (Nota SSRHFL 1092/10, 14/04/10).



Auditoría General de la Nación

Sin embargo, en 2006, según lo informado por la SSRH, las obras estaban en el ámbito de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal y no en el de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas. De manera que no estaban bajo el ámbito del Grupo de Trabajo institucionalizado en la Resolución 8 y por lo tanto no contaron con el seguimiento ambiental de las obras, cuyo responsable fue designado recién en 2007.

De todos modos, durante el período auditado, las obras sí fueron inspeccionadas por empresas consultoras contratadas para ese fin, aunque sus informes en materia de gestión ambiental carecen de un seguimiento efectivo y sistemático de la instrumentación de todos los programas de los PGA. En los informes de inspección de las obras de la Picasa Módulo I, Las Horquetas Tramo II y Sistema Lagunar Carpincho-Rocha Tramo II no hay evidencias de control alguno de la gestión ambiental.

El siguiente cuadro expone si los informes de inspección ambiental hacen referencia o no a la gestión ambiental en los siguientes aspectos: Residuos Sólidos Urbanos; (RSU); Residuos Peligrosos (RP); conservación de las aguas, flora y fauna; conservación de suelos y programas de contingencias:

Obra	Gestión RSU	Gestión de RP	Conservación aguas	Conservación flora y fauna	Conservación suelos	Contingencias
La Picasa Módulo I	No	No	No	No	No	No
La Picasa Módulo III	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Las Horquetas Tramo II	No	No	No	No	No	No
Las Horquetas Tramo III	No	Sí	No	Sí	No	No
Sistema Lagunar Etapa I	Sí	No	No	Sí	No	No
Sistema Lagunar Etapa II	No	No	No	No	No	No



Auditoría General de la Nación

Las obras no mencionadas en el cuadro estaban paralizadas y/o finalizadas en el periodo de auditoría y por lo tanto no eran objeto de inspección. (Cf. Anexo V).

Actualmente, integrantes del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Impacto Ambiental y Seguridad del Trabajo realizan de hecho la supervisión ambiental de las obras objeto de la presente auditoría, aunque su asignación no ha sido institucionalizada.

Según lo informado por el organismo, las obras están a cargo de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal. Desde octubre de 2008 no cuenta con Director a cargo.

3.7.4. Opinión

Parcialmente regularizada.

3.7.5. Comentario

La SSRH llevó adelante obras sometidas a evaluación de impacto ambiental por la legislación ambiental provincial respectiva, sin contar con un equipo dedicado a controlar la aplicación de los PGA y los EIA.

3.7.6. Nueva recomendación

Formalizar un equipo de supervisión ambiental para todas las obras a cargo de la SSRH.

4. ANÁLISIS A LA VISTA DEL ORGANISMO

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo con fecha 17/12/2010, mediante Nota 502/10 PCSPPEyCI. La respuesta, enviada por Nota SSRH n° 350/2011 de fecha 4/02/2011 formula una serie de comentarios que son analizados en el Anexo VI del presente informe, que no modifican las observaciones y recomendaciones desarrolladas por lo cual se mantienen sin modificaciones.



Auditoría General de la Nación

5. CONCLUSIÓN

La constitución del Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como ámbito de discusión, concertación y coordinación y la suscripción del Acuerdo Federal del Agua y los Principios Rectores de Política Hídrica constituyen importantes avances en la concertación de la política hídrica nacional. Constituye también un logro la publicación del primer borrador de un Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos, producto de la labor de talleres regionales, con la participación de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

No obstante, en materia de planificación para el control de las inundaciones, se requiere avanzar en las acciones identificadas en Plan, entre ellas, la concertación de una política nacional en materia de drenaje urbano y rural atendiendo el ciclo del agua, dando una solución integral y estructural al problema del drenaje y una política de recuperación del dominio público de las áreas de riesgo hídrico, mediante la planificación del territorio.

La creación del Organismo Hídrico Interjurisdiccional Sistema La Picasa-El Chañar representa un principio de solución para los problemas de la cuenca La Picasa, aunque se requiere avanzar en el ordenamiento territorial, la evaluación del ciclo hídrico, el tratamiento de los canales clandestinos y la incorporación de la dimensión ambiental en la gestión de los recursos hídricos de la cuenca.

La expansión de la frontera agrícola y la utilización de zonas inundables para las actividades agrícolas, el uso de grandes cantidades de productos químicos y el consecuente impacto sobre los recursos hídricos, son aspectos que el futuro OIH deberá tener en cuenta. El informe aprobado por la Resolución 2/2007- AGN señala que la ausencia de normas de protección del suelo y la falta de planes de ordenamiento territorial en las provincias son barreras para desarrollar prácticas de manejo de conservación del suelo que lo protejan de la sobre explotación agrícola.



Auditoría General de la Nación

Cabe destacar que, del presente seguimiento, surge que se han terminado ocho de las diez obras previstas para el control de inundaciones en el Sistema La Picasa-El Chañar, habiendo quedado paralizada una obra, por problemas de liberación de traza, responsabilidad de la Provincia de Buenos Aires y por dificultades con el concesionario ferroviario. Aún así, debe tenerse presente que, tratándose de un sistema interconectado, la falta de finalización de dos obras condiciona el normal funcionamiento del sistema.

6. LUGAR Y FECHA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2010.

7. FIRMAS



Auditoría General de la Nación

Anexo I Marco legal e institucional

Norma	Síntesis
Ley 13.064	Ley de Obras Públicas. Determina el procedimiento de la licitación pública.
Ley 24.051	Establece el Registro Nacional de Residuos Peligrosos.
Ley 25.675	Ley General del Ambiente. Establece la evaluación de impacto ambiental para las obras dentro de todo el territorio de la Nación previo a su ejecución.
Ley 25.688	Ley de Gestión Ambiental de Aguas. Establece Presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Crea, para las cuencas interjurisdiccionales, los comités de cuencas hídricas.
Ley 26.438	Ratifica el Acta Constitutiva suscripta el 27 de marzo de 2003, la Carta Orgánica y las Actas de Asambleas Extraordinarias 1 y 2 del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial.
Decreto 1381/01	Establece la Tasa de Infraestructura Hídrica y crea el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
Decreto 1295/02	Metodología de la redeterminación de precios de contratos de obras públicas.
Decreto 1142/2003	Aprueba la estructura del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Establece las funciones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas,; entre otras, intervenir en el circuito operativo de seguimiento de las actividades inherentes al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica y evaluar y/o ejecutar los proyectos de infraestructura de obras hídricas, de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas.
Decreto 420/2010	Aprueba el Acta Acuerdo de Constitución del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial.
Resolución 58/2004	Aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de Obras Públicas y las acciones de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal.



Auditoría General de la Nación

Ley 7343, Provincia de Córdoba (modificada por Leyes 8300/93 y 8789/99).	Establece la obligación de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental para identificar los efectos ambientales de una obra.
Ley 11.717, Provincia de Santa Fe.	Establece la obligación de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental para las obras que afecten o puedan afectar el ambiente.
Ley 11.723, Provincia de Buenos Aires.	Establece que toda obra que pudiere producir efectos negativos sobre el ambiente y/o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa.

Consejo Hídrico Federal (COHIFE)

El Consejo Hídrico Federal se constituyó el 27/03/2003 a través del acta suscripta por los representantes de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación con el objetivo de constituir un ámbito de discusión, concertación y coordinación de la política hídrica.

Una vez constituido, el COHIFE suscribió el 17/9/2003 el Acuerdo Federal del Agua y los Principios Rectores de Política Hídrica. Y a través de la Ley 26.438 se ratifica el acta constitutiva del 2003 y la carta orgánica acordada en el seno del COHIFE -integrado por los estados provinciales y la SSRH-, se lo reconoce como persona jurídica de derecho público y como *“instancia federal para la concertación y coordinación de la política hídrica federal y la compatibilización de políticas, legislaciones y gestión de las aguas de las respectivas jurisdicciones, respetando el dominio originario que sobre los recursos hídricos les corresponde a las provincias”* (art. 3°).

Principios Rectores de la Política Hídrica

A continuación se enumeran los principios rectores de la política hídrica referidos en el cuerpo principal del presente Informe:

3°- Incorporación de la dimensión ambiental

La preservación de un recurso natural esencial como el agua es un deber irrenunciable de los Estados y de la sociedad en pleno. Por ser así, la gestión hídrica debe considerar al ambiente en todas sus actividades, desde la concepción misma de los proyectos y programas hasta su



Auditoría General de la Nación

materialización y continua evolución. La incorporación de la dimensión ambiental en la gestión de los recursos hídricos se logra mediante el establecimiento de pautas de calidad ambiental, el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas (etapa de preinversión), y la realización de evaluaciones de riesgo e impacto y de auditorías ambientales para proyectos específicos. Así, mediante el análisis de la vulnerabilidad ambiental, se busca reducir los factores de riesgo y lograr el equilibrio entre el uso y la protección del recurso.

4º- Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental

La interrelación que existe entre la gestión de los recursos hídricos y la problemática ambiental no admite compartimientos estancos entre las administraciones de ambos sectores. De ello se desprende la necesidad de otorgarle al manejo de los recursos hídricos un enfoque integrador y global, coherente con la política de protección ambiental, promoviendo la gestión conjunta de la cantidad y calidad del agua. Ello se logra mediante la actualización y armonización de las normativas y una sólida coordinación intersectorial tendiente a articular la gestión hídrica con la gestión ambiental, actuando en el marco constitucional vigente.

5º- Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial

Las múltiples actividades que se desarrollan en un territorio (agricultura, ganadería, explotación forestal, minería, urbanización, industria) afectan de una u otra forma sus recursos hídricos. De ello se desprende la necesidad de imponer prácticas sustentables en todas las actividades que se desarrollen en las cuencas hídricas. Al mismo tiempo exige que el sector hídrico participe en la gestión territorial de las mismas, interviniendo en las decisiones sobre el uso del territorio e imponiendo medidas mitigatorias y restricciones al uso del suelo cuando pudiera conducir a impactos inaceptables en los recursos hídricos, especialmente aquellos relacionados con la calidad de las aguas, la función hidráulica de los cauces y los ecosistemas acuáticos.



Auditoría General de la Nación

16- Gestión descentralizada y participativa

Cada Estado Provincial es responsable de la gestión de sus propios recursos hídricos y de la gestión coordinada con otras jurisdicciones cuando se trate de un recurso hídrico compartido. La descentralización de funciones debe alcanzar el nivel local más próximo al usuario del agua que resulte apropiado, promoviendo la participación de organizaciones comunitarias en la gestión del agua. Al mismo tiempo se fomenta la participación efectiva de toda la sociedad en la definición de los objetivos de la planificación hídrica, en el proceso de toma de decisiones y en el control de la gestión.

17- Gestión integrada del recurso hídrico

La gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avala la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico (en contraposición al manejo sectorizado y descoordinado). Ello requiere un cambio de paradigma, pasando del tradicional modelo de desarrollo de la oferta hacia la necesaria gestión integrada del recurso mediante la cual se actúa simultáneamente sobre la oferta y la demanda de agua, apoyándose en los avances tecnológicos y las buenas prácticas. Asimismo, la gestión hídrica debe estar fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales.



Auditoría General de la Nación

Anexo II

Acta Acuerdo de constitución del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (Decreto 420/2010)

CLÁUSULA PRIMERA: Déjase formalmente constituido el CONSEJO FEDERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL que tendrá por objeto velar por la implementación efectiva de la Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento del Territorio de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Consejo tendrá por misión participar en la planificación, articulación e implementación de los aspectos de la política territorial que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de reafirmar el proceso de planificación y ordenamiento del territorio nacional conducido por el GOBIERNO NACIONAL, hacia la concreción de un país equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo.

CLÁUSULA TERCERA: Serán atribuciones del Consejo:

- a) Constituirse en un ámbito de encuentro, articulación, armonización y consenso de las políticas territoriales de los distintos niveles jurisdiccionales.
- b) Ser garante de la continuidad de las políticas de planificación y ordenamiento territorial.
- c) Colaborar en el fortalecimiento de las áreas de planificación de los distintos niveles jurisdiccionales y en la promoción de la legislación nacional, provincial y municipal en relación con el ordenamiento territorial.

CLÁUSULA CUARTA: El Consejo Federal será presidido por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Serán órganos del Consejo la Asamblea y la Secretaría Permanente.



Auditoría General de la Nación

CLÁUSULA QUINTA: La Asamblea es el órgano superior del Consejo y será responsable de fijar las políticas y las acciones generales del mismo. Tendrá al menos tres reuniones ordinarias anuales.

- a) Estará integrada por los representantes de cada Provincia y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública.
- b) Los representantes provinciales serán designados por el Gobernador de cada provincia y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su Jefe de Gobierno, considerándose oportuno que ocupen esos cargos quienes, en sus respectivas jurisdicciones, son los funcionarios de más alto rango con competencia en el área de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- c) Será presidida por la Secretaría Permanente del Consejo y asistida por el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º, quienes serán elegidos entre los Asambleístas.
- d) La Asamblea deberá dictar su reglamento de funcionamiento interno y determinará el plan de trabajo.
- e) A fin de desarrollar sus funciones la Asamblea podrá conformar Comisiones de Trabajo, integradas por aquellos representantes que sean designados a estos efectos.

CLÁUSULA SEXTA: La Secretaría Permanente será ejercida por quien resulte titular de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública y asistirá a la Asamblea en el desarrollo de sus funciones, efectuando las tareas de coordinación, convocatoria, organización de las reuniones de la Asamblea y todas aquellas tareas que sean acordadas y encomendadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Consejo tendrá su sede administrativa en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien facilitará los medios necesarios para su funcionamiento.



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Estatuto para el funcionamiento del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del sistema La Picasa – El Chañar

La Comisión Interjurisdiccional de la Laguna La Picasa-El Chañar constituida en el año 1999 se ha reunido, en el período auditado, con el objeto de intercambiar información sobre el desarrollo y avance de las obras de la referida cuenca y con el propósito de acordar un marco institucional para la creación del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del sistema La Picasa – El Chañar.

Con fecha 17/11/2008, representantes de la SSRH del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Provincial del Ministerio del Interior y de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, suscriben un Acta que establece la propuesta de un Tratado Interprovincial de creación del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa-El Chañar compuesto de un Acta Acuerdo y de un Proyecto de Estatuto.

A continuación se exponen los principales aspectos del Proyecto de Estatuto que ha de regir el futuro Organismo de Cuenca:

Objetivos y funciones del OHI

El OHI tendrá como objetivos acordar y avalar acciones conjuntas o coordinadas para el aprovechamiento y manejo apropiados del Recurso Hídrico en la región. Sus funciones serán (art. 1°):

- a) Promover y desarrollar proyectos y acciones estructurales y no estructurales
- b) Centralizar y procesar datos e informaciones sobre el funcionamiento del sistema
- c) Detectar y regularizar toda obra sin la debida autorización que altere el escurrimiento natural de las aguas
- d) Velar para que el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en el ámbito de la cuenca no comprometan el equilibrio de volúmenes y caudales en el funcionamiento del sistema
- e) Desarrollar lineamientos básicos de acción ante situaciones de emergencia



Auditoría General de la Nación

- f) Prevenir y mitigar los efectos que ocasionen condiciones hidrológicas extremas en la región
- g) Promover el estudio comparado, armonización y compatibilización de normas vigentes nacionales y provinciales
- h) Promover en las jurisdicciones provinciales todas las medidas tendientes a garantizar la plena aplicación y el cumplimiento de la legislación hídrica, incluyendo el uso de sanciones apropiadas, efectivas, proporcionadas y disuasivas
- i) Operar, controlar y mantener el sistema de obras y las redes de estaciones de monitoreo
- j) Realizar estudios u obras por sí o por terceros, brindar asesoramiento y prestar servicios a personas físicas y jurídicas que así lo requieran
- k) Promover la participación de los actores directamente involucrados en la problemática hídrica de la región
- l) Administrar su presupuesto y patrimonio (art. 1°)

Capacidad

EL OHI tendrá personalidad jurídica de derecho público con competencia para actuar en el ámbito del derecho público y privado. Ninguna acción impulsada por el OHI podrá afectar las potestades y derechos de los estados signatarios (art. 3°)

Órganos

Consejo de Gobierno

Es el órgano superior del consejo de gobierno y estará integrado por el Ministro del Interior, el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y los Gobernadores de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires (art. 4°).

El Consejo de Gobierno estará asistido por una Junta de Dirección Ejecutiva que estará encargada de la gestión y administración general del OHI y de ejecutar todo lo resuelto por el Consejo de Gobierno. La junta estará integrada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Provincial de la Nación y los titulares de las autoridades del agua de las provincias (art. 4°).



Auditoría General de la Nación

La presidencia del Consejo de Gobierno tendrá la representación legal del organismo y será ejercida en forma rotativa anual por el Ministro del Interior y el de planificación federal. La primera vez será presidida por el Ministerio del Interior. La Vicepresidencia será ejercida en forma rotativa anual por cada uno de los gobernadores de las provincias (art. 5°).

El Consejo de Gobierno como máxima autoridad y órgano político de decisión tiene amplias facultades (art. 6°).

- a) Cumplir y hacer cumplir las medidas conducentes al objeto del Organismo
- b) Refrendar acuerdos interjurisdiccionales
- c) Adoptar las medidas necesarias para la administración, operación, control y mantenimiento de las obras hídricas y red de monitoreo del sistema
- d) Analizar y aprobar planes, programas y proyectos de aprovechamiento y manejo de recursos hídricos compartidos, de ordenamiento territorial, de prevención y mitigación ante emergencias hídricas
- e) Analizar y aprobar proyectos de modificaciones de normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos
- f) Analizar y decidir aspectos sobre administración, operación y mantenimientos de obras y red de monitoreos
- g) Aprobar el manual operativo de compras y contrataciones del organismo
- h) Crear grupos de trabajo por objetivos
- i) Realizar gestiones para obtener préstamos, donaciones, subsidios y toda cooperación de fuente pública o privada
- j) Convenir y desarrollar, a través de su Junta de Dirección Ejecutiva, medidas y acciones estructurales y no estructurales
- k) Celebrar contratos y demás actos civiles
- l) Solicitar informes a la Secretaría Técnica
- m) Analizar y aprobar los informes anuales de la Secretaría Técnica

Secretaría Técnica

El OHI contará con una Secretaría Técnica bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva. Será responsable de la verificación in situ de los objetivos del organismo y del seguimiento de



Auditoría General de la Nación

acuerdos sobre acciones concretas entre las jurisdicciones y los sectores directamente afectados; pudiendo convenir y desarrollar medidas y acciones operativas específicas conducentes al cumplimiento de los fines del organismo (art. 10).

La Secretaría Técnica está integrada por un representante de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (Ministerio de Planificación), Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Provincial de la Nación (Ministerio del Interior) y cada una de las provincias (Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires). La Dirección de la Secretaría Técnica será ejercida por el representante de la SSRH y la subdirección por los representantes de las provincias en forma rotativa (art. 11).

La Secretaría Técnica tendrá funciones de implementación de actividades y tareas técnicas, de coordinación y administrativas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Organismo y en particular (art. 12):

- a) Cumplir y hacer cumplir resoluciones del Consejo de Gobierno;
- b) Promover y realizar evaluaciones y modelaciones del sistema y desarrollar acciones para la prevención de contingencias
- c) Desarrollar estudios, investigaciones, proyectos y obras necesarios
- d) Gestionar acuerdos sobre acciones concretas entre las provincias y los sectores directamente afectados
- e) Llevar a cabo medidas para la operación, control y mantenimiento de las obras hídricas y la red de monitoreo del sistema
- f) Formular, implementar, coordinar y monitorear actividades de detección, relevamientos, denuncias y regularización de toda obra que altere el escurrimiento natural de las aguas ejecutados sin debidas autorizaciones, involucrando en ello a municipios y comunas locales y organizaciones de la sociedad civil y privadas de la región
- g) Operar y mantener la red de monitoreo del sistema hídrico
- h) Elaborar y coordinar propuestas de mejoras de uso, aprovechamiento y manejo de recursos hídricos compartidos, de ordenamiento territorial, de prevención y mitigación de emergencias hídricas
- i) Elaborar propuestas de posibles modificaciones de normas en armonía con los principios rectores de política hídrica



Auditoría General de la Nación

- j) Proponer al Consejo de Gobierno un proyecto de manual operativo de compras y contrataciones del organismo
- k) Elaborar y coordinar propuestas de comunicación e información
- l) Realizar intercambio y difusión de información
- m) Organizar foros de debates
- n) Conformar comisiones de trabajo que sean necesarias involucrando municipios y comunas locales y organizaciones de la sociedad civil y privadas de la región
- o) Efectuar contrataciones del personal
- p) Analizar y resolver in situ cuestiones emergentes sobre gestión del sistema
- q) Informar a la Junta de Dirección ejecutiva sobre todos los asuntos del ámbito territorial del organismo
- r) Estudiar e informar propuestas de adopción de mecanismos alternativos de resolución de controversias interjurisdiccionales que no pudieran ser resueltas en el COHIFE
- s) Poner a consideración y aprobación de los Órganos del Consejo de Gobierno los planes de trabajo, proyectos de presupuestos anual, memorias y balances del Organismo
- t) Elevar a los órganos del Consejo de Gobierno un informe anual de gestión de la secretaria técnica; y en particular:
 - Resumen de lo actuado con conclusiones y recomendaciones
 - Informes de las provincias con nomina de canales, alcantarillados, Cunetas, alteos, zanjeos, caminos, etc autorizadas por las mismas en el periodo
 - Un informe de estado de situación de toda acción que altere el escurrimiento natural de las aguas y que haya sido detectada y relevada y que no estén debidamente autorizadas
 - Copias de acuerdos firmados en el periodo
 - Copia de estudios y proyectos
 - Plan de trabajo para el ejercicio siguiente
 - Resumen de acciones estructurales y no estructurales



Auditoría General de la Nación

Los miembros de la Secretaría Técnica detentaran la calidad de dedicación exclusiva (art. 13) y se reunirán trimestralmente y en todas las oportunidades que la mitad mas uno de sus integrantes consideren necesario o solicite algún miembro nacional o provincial de la junta de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Gobierno (art. 14).

Consejo Consultivo

La Secretaría Técnica contará con el apoyo de un Consejo Consultivo integrado por Intendentes, Jefes Comunales, Delegados Municipales y los titulares de las organizaciones de primer grado del sector productivo de la región. Las funciones de Consejo Consultivo serán (art. 15):

- Formular propuestas y aportar datos e información
- Emitir opiniones sobre temas que la Secretaría Técnica solicite
- Difundir objetivos y actividades del Organismo y facilitar acuerdos operativos
- Colaborar con la Secretaría Técnica en la operación, control y mantenimiento de obras y de la red de monitoreo; en la detección de obras sin autorizaciones; para el ordenamiento territorial; para la prevención y mitigación de emergencias hídricas



Auditoría General de la Nación

Anexo III

Obras auditadas

Este equipo de auditoría verificó el estado de avance de las obras auditadas, teniendo a la vista los expedientes, los libros de órdenes de servicio, de notas de pedido y de actas de obra.

Obras internas Cuenca Laguna La Picara. Módulo I: Canal principal y obras complementarias. (Expediente S01:0001056/03).

Presupuesto oficial: \$23.411.113,71.

Plazo de ejecución: 730 días corridos a partir del acta de replanteo.

25/11/03: Acta de replanteo.

27/09/04: La empresa solicita que se redeterminen los precios.

11/07/07: Resolución 450/07 que aprueba el PEO, prorroga el plazo en 674 días desde la finalización del plazo contractual. Aprueba los procesos de redeterminación de precios para los meses de julio/04, agosto/05 y junio/06. Fija nuevo monto: \$38.703.256,04.

28/04/08: La contratista solicita la recepción provisoria de las obras.

27/06/08: Acta de Recepción Provisoria (ARP).

29/01/09: Acta de Recepción Definitiva (ARD).

Observaciones:

El ARD se firma 7 meses después de la recepción provisoria.

A la fecha de la auditoría las actas de recepción no estaban refrendadas por Resolución ministerial y, según lo informado por el organismo, las dos tramitaban conjuntamente.

Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$36.634.259,82, la suma total a desembolsar es \$40.567.954,21. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos -PFCI)

Desde la primera solicitud de redeterminación de precios realizada por la empresa hasta la resolución aprobatoria transcurrieron 1014 días.



Auditoría General de la Nación

Según lo informado por el organismo, la 4ª y 5ª redeterminación se encuentran en proceso de evaluación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía de la Nación.

Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo II: Obras de regulación. (Expediente S01: 0003040/03).

Presupuesto oficial: \$27.269.863,65

Plazo de ejecución: 730 días corridos a partir del acta de replanteo.

25/11/03: acta de replanteo.

29/01/09: ARD.

Información obtenida en las notas de pedido y órdenes de servicio:

22/09/04: La empresa solicita la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios.

28/10/05: Resolución 1577/05 establece nuevo precio de la obra: \$31.602.635,14. Amplía el plazo de la obra en 6 meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, finalizando en consecuencia el 23/05/06.

06/12/06: Acta Acuerdo incluye redeterminación de precios

16/01/07: Resolución 17/07 aprueba el PEO. Prorroga el plazo del contrato de obra en 30 días con motivo de las lluvias registradas al 23/05/06. Aprueba el proceso de redeterminación de precios para los meses julio/04, agosto/05, mayo/06, y los precios resultantes. Ratifica el Acta Acuerdo suscripta el 6/12/06. Fija nuevo monto contractual en \$41.323.666,02.

20/01/07: ARP.

23/08/07: ARD.

Observaciones:

El expediente no se tuvo a vista; según lo informado por el organismo está en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal del MPFIPyS desde el 6/04/2010.

El ARD se firma 7 meses después del ARP.

A la fecha de la auditoría, las recepciones no habían sido refrendadas por una resolución ministerial y según lo informado por el organismo las dos tramitaban conjuntamente.



Auditoría General de la Nación

Desde la primera solicitud de redeterminación de precios realizada por la empresa hasta la resolución aprobatoria transcurrieron dos años y medio.

Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$40.785.539,34; la suma total a desembolsar, \$41.324.666,02. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo III. Obras de vinculación Laguna La Picasa– Cañada Las Horquetas. (Expediente S01: 0007465/03).

Presupuesto oficial: \$32.649.758,08

Plazo de ejecución: 2000 días corridos a partir del acta de replanteo.

15/11/03: Acta de replanteo.

26/08/04: La empresa solicita la suscripción del acta de redeterminación de precios.

15/07/09: Resolución 1414/09 aprueba el PEO, prorroga el plazo en 2330 días (o sea que finalizará el 01/04/10). Aprueba el proceso de redeterminación de precios para los meses de julio/2004, septiembre/2005 y julio/2006. Fija nuevo monto contractual: \$67.219.684,57.

Observaciones:

Según lo informado por el organismo, la obra se encuentra en un estado de avance de 55,84%. La obra se retrasó por no contar con los permisos de paso.

Desde la primera solicitud de redeterminación de precios realizada por la empresa hasta la resolución aprobatoria transcurrieron 1779 días.

Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$35.932.658,60; la suma total a desembolsar, \$67.525.644,66. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

Obras de regulación en La laguna La Salada. (Expediente: S01: 0066256/03).

Presupuesto oficial: \$14.726.976,61.

Plazo de ejecución: 540 días corridos a partir del acta de replanteo.

25/06/04: acta de replanteo.



Auditoría General de la Nación

Información obtenida en las notas de pedido y órdenes de servicio:

01/08/06: Acta de neutralización de los plazos de la obra. Se neutralizan los plazos de obra, pues la falta de ítems de contrato para certificar impide continuar con los trabajos. Se deben readecuar los ítems de la obra.

Observaciones:

El expediente no se tuvo a vista; según lo informado por el organismo, se encuentra en la Subsecretaría Legal del MPFIPyS desde el 06/04/2010. La obra está paralizada, con un estado de avance del 11,85%. El nuevo proyecto de obra está en proceso de aprobación.

Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$2.359.742,01; la suma total a desembolsar, \$55.668.273,95. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

Canalización de la Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I. (Expediente S01: 0182654/02)

Presupuesto oficial: \$33.203.823,53.

Plazo de ejecución: 900 días corridos a partir del acta de replanteo.

16/12/03: Acta de replanteo.

17/02/05: La empresa solicita iniciar el proceso de redeterminación de precios.

02/12/05: Resolución 1892/05 autoriza a certificar las cantidades de obra ejecutada, en el curso del proceso de redeterminación de precios como Adecuación Provisoria de Precios (estableciendo un incremento del 8,976% del presupuesto oficial: \$36.184.198,73).

26/06/06: ARP.

26/12/06: La contratista solicita la recepción definitiva de las obras.

28/08/07: Res. 630/07 aprueba la recepción provisoria. Determina el precio de la obra en \$33.447.353,15. (Este monto se incrementa en un 8,976% por la Resolución 1892/05: \$36.449.587,57).

Observaciones:



Auditoría General de la Nación

A la fecha de la auditoría, la obra no contaba con la recepción definitiva y el período de garantía dispuesto por el pliego (180 días corridos) había vencido.

Al 30/04/10 el monto desembolsado es \$36.378.722,65; la suma total a desembolsar, \$37.741.680,76. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

A la fecha de la auditoría no se encontraba resuelto el proceso de redeterminación de precios solicitado el 17/02/05.

Canalización de la Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo II y sus obras accesorias. (Expediente S01: 0218831/02).

Presupuesto oficial: \$19.915.805,65.

Plazo de ejecución: 720 días corridos a partir del acta de replanteo.

16/12/03: acta de replanteo.

31/08/04: la empresa solicita la redeterminación de precios.

12/10/07: Resolución 852/07 aprueba el PEO, proceso de redeterminación de precios, fija un nuevo monto: \$18.873.420,32. Prorroga el plazo en 150 días a partir de la fecha de reinicio de los trabajos.

15/09/09: ARP.

Observaciones:

A la fecha de la auditoría, la obra no contaba con la recepción definitiva y el período de garantía dispuesto por el pliego (180 días corridos) había vencido. Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$17.560.414,17, siendo la suma total a desembolsar \$18.873.420,32. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

Canalización de la Cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III. (Expediente S01: 0008071/03).

Presupuesto oficial: \$13.143.061.

Plazo de ejecución: 365 días corridos a partir del acta de replanteo.



Auditoría General de la Nación

10/06/04: acta de replanteo.

31/08/04: la empresa solicita la redeterminación de precios de la obra.

18/02/09: Resolución 156/09 aprueba el PEO, aprueba la redeterminación de precios, fija un nuevo monto contractual \$19.719.981,63. Prorroga el plazo en 300 días desde la finalización del plazo contractual inicial y 240 desde el día de reinicio de los trabajos.

3/06/2010: ARP.

Observaciones:

2006 (sin fecha): Acta de limitación de obra: se dejan de realizar las tareas correspondientes a la laguna La Salada de Santa Eleodora y el vertedero hacia el canal principal por negativa de los propietarios a permitir el paso. La Dirección provincial no objeta que la obra se dé por terminada en el estado actual, ya que no afecta la funcionalidad del conjunto.

Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$15.878.666,90; la suma total a desembolsar, \$19.719.981,63. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

Obra de regulación en la laguna Mar Chiquita (Expediente S01: 0222262/02)

Presupuesto oficial: \$48.000.000.

Plazo de ejecución: 720 días corridos a partir del acta de replanteo.

6/09/03: acta de replanteo.

6/09/04: la empresa solicita redeterminación de precios.

28/10/05: Resolución 1576/05 aprueba el PEO. Establece un nuevo precio de la obra: \$44.910.873,38 (precio de oferta). Prorroga el plazo en 9 meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, de modo que finaliza el 23/05/06.

26/07/06: ARP.

26/12/06: Resolución 1970/06 aprueba la recepción provisoria de la obra. Determina el precio de la obra. De acuerdo con las demasías y decrementos de cantidades que arroja la medición final, resulta, a precios contractuales \$44.884.962,57.

26/01/07: ARD.



Auditoría General de la Nación

26/08/08: Resolución 816/08 aprueba la redeterminación de precios, ratifica el acta acuerdo, fija nuevo monto contractual: \$53.390.003,04.

Observaciones:

A 1235 días de la fecha del ARD, no consta en el expediente resolución ministerial aprobatoria correspondiente.

Al 30/04/10, se desembolsó la totalidad del monto adeudado (\$53.390.003,04). (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).

Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa I. Canalización del Río Salado y puentes. (Expediente S01: 0264477/02).

Presupuesto oficial: \$12.319.626,96

Plazo de ejecución: 365 días corridos a partir del acta de replanteo.

6/09/03: acta de replanteo.

4/11/04: la empresa solicita la redeterminación de precios.

21/11/07: Resolución 1080/07 aprueba el PEO y la redeterminación de precios, fija nuevo monto contractual: \$21.396.385,47, prorroga el plazo hasta 240 días desde el reinicio de los trabajos.

15/09/09: ARP.

Observaciones:

A la fecha de la auditoría, la obra no contaba con la recepción definitiva y el período de garantía dispuesto por el pliego (180 días corridos) había vencido.

Al 30/04/10; el monto desembolsado es \$20.368.618,97; la suma total a desembolsar, \$21.396.385,47. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).



Auditoría General de la Nación

Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa II. Obras de control. (Expediente S01: 0008094/03).

Presupuesto oficial: \$12.405.705.

Plazo de ejecución: 365 días corridos a partir del acta de replanteo.

16/06/04: acta de replanteo.

19/09/04: la empresa solicita redeterminación de precios.

28/11/07: Resolución 1156/07 aprueba el PEO, proroga el plazo en 874 días a partir del plazo de finalización del contrato original, establece nuevo monto contractual: \$22.790.865,14.

15/09/09: ARP.

Observaciones:

A la fecha de la auditoría, la obra no contaba con la recepción definitiva estando vencido el período de garantía dispuesto por el pliego (180 días corridos).

Al 30/04/10, el monto desembolsado es \$20.195.469,08; la suma total a desembolsar, \$22.790.865,14. (Información dada por el organismo según el Programa de Desembolsos con Compromisos Asumidos-PFCI).



Auditoría General de la Nación

Anexo IV

Verificación in situ

Los días 28, 29 y 30 de junio de 2010, integrantes del equipo de auditoría, el supervisor representante de la SSRH, la coordinadora del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Impacto Ambiental y Seguridad del Trabajo, el inspector de obra y la especialista Ambiental de Higiene y Seguridad de la inspección de la obra de La Picasa Módulo III, recorrieron las obras internas de la Cuenca de la Laguna La Picasa ubicadas al sudeste de la provincia de Córdoba, sur de la provincia de Santa Fe y noroeste de la provincia de Buenos Aires.

Se visitó:

- Canal inconcluso que une la estación de bombeo con el canal de la del Módulo I.
- Canal de enlace donde se observaron dos taponamientos entre la obra de derivación N° 1 y la obra de derivación N° 2.
- Canal de vinculación entre la obra de derivación N° 1 y la obra de derivación N° 2 en la zona de “Cinco Molinos”, donde se observó un tapón.
- Obra de regulación y reservorio N° 7, del Módulo II, donde se observó agua con espuma.
- Reservorio N° 4 con alteo de caminos de ripio y colchonetas de piedra a sus costados para evitar la erosión del terraplén por el agua. En buen estado de conservación. Correcta señalización vial.
- Reservorio N° 4, canal de entrada sin finalizar. Al inicio de la obra, el propietario del predio no permitió el ingreso, sin embargo realizó de forma privada parte del canal de salida.
- Reservorio N° 4, puente prearmado del ferrocarril en buen estado de conservación.
- Reservorio N° 3, las obras no se realizaron.
- Canal de reservorio N° 3 a reservorio N° 4 que se realizó a partir de una autorización judicial por no contar con el permiso de paso del propietario.
- Reservorio N° 2 y camino con alteo –terraplén– en buen estado de conservación.



Auditoría General de la Nación

- Obra de regulación de N° 2. Se observó presencia de residuos (envases plásticos de agroquímicos), lo que dificulta el paso del agua. También se vio un canal clandestino.
- Terraplén de obra de regulación N° 6 en buen estado con colchonetas de piedra
- Obra de regulación N° 6 en buen estado de conservación.
- Canal ecológico: derivación de canal principal de La Picasa que lleva aguas a Mar Chiquita para mantener con agua el humedal.

Visitamos el obrador del La Picasa Módulo III. Observamos

- Cartelería propia de la obra.
- Estación de bombeo y sala de comando en construcción.
- Disposición diferenciada de residuos sólidos.
- Residuos especiales: el sitio de almacenamiento transitorio no cumplía con los requisitos establecidos por la Ley 11.720 de la Provincia de Buenos Aires, lo que fue objetado por la inspección.
- La Coordinadora del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Impacto Ambiental y Seguridad del Trabajo chequeó las instalaciones eléctricas y observó que faltaban disyuntores y señalización. Había trabajadores sin protección auditiva.
- Se verificó el estado y la ubicación de matafuegos y el sitio de almacenamiento de combustibles.

En una entrevista con representantes de la empresa constructora, de la supervisión de la SSRH y de la inspección a cargo de la obra, se constató que:

- La empresa no posee la inscripción correspondiente como generador y transportista de residuos especiales. Según la inspectora, el certificado ya había sido solicitado con anterioridad. Se reiteró el pedido.
- El EIA no cuenta con la aprobación provincial requerida por la legislación vigente.
- La especialista ambiental de higiene y seguridad manifestó no tener conocimiento de la existencia del EIA 2004 y del PGA de la obra. El EIA le fue entregado en el momento en que el equipo de la AGN visitaba la obra.
- La Coordinadora manifestó no conocer el PGA.



Auditoría General de la Nación

Se tuvieron a la vista informes ambientales de la empresa, realizados por el responsable de Higiene y Seguridad, y Medio Ambiente (de agosto de 2009 a mayo de 2010).



Auditoría General de la Nación

Anexo V

Requisitos del Pliego para el diseño de los EIA (apartado 3.6.1.)

Obras de regulación en la laguna La Salada.

Se tuvo a la vista la Línea de Base Ambiental anexada en el PGA, con los siguientes ítems:

- Introducción
- Caracterización Natural
 - Calidad de agua
 - Sedimentos
 - Ruidos
 - Emisiones gaseosas
 - Fauna ictícola
 - Vegetación
 - Social

Anexos (análisis de laboratorio, muestreos)

Observaciones

El Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales establece que el EIA debe cumplir con las legislaciones provinciales: Ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.717 de la provincia de Santa Fe y Ley 7343 de la provincia de Córdoba, que determinan que cada obra que pudiere afectar el ambiente debe contar con un EIA aprobado por la autoridad provincial correspondiente.

El Plan de Gestión Ambiental de Laguna La Salada contiene un apartado con el desarrollo de la Línea de Base Ambiental en el que se realiza una caracterización del Medio Natural. No se tuvo a la vista el EIA, donde se evalúan y cuantifican los impactos ambientales producidos por la obra.



Auditoría General de la Nación

Obras internas cuenca laguna La Picasa. Módulo II: Obras de regulación.

Se analizó el Plan de Gestión Ambiental de la laguna La Picasa Módulo II, conformado por los siguientes programas:

- Programa de ordenamiento de la circulación
- Programa de manejo del subsistema natural
- Programa de vigilancia y monitoreo
- Programa de atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e infraestructura, de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos
- Programa de contingencias.

Observaciones: el PGA desarrolla los Programas mínimos solicitados por el Pliego, pero no cumple con las Secciones requeridas, a saber: Cronogramas de Tareas; Personal Afectado y Responsabilidades; y Resultados Esperables; de manera que se asemeja a una declaración de propósitos, lo que dificulta el control técnico eficiente.

Informes de Inspección - Gestión Ambiental en el PFCH (apartado 3.7.1)

Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo I: Canal principal y obras complementarias.

Informes mensuales de la inspección de la obra

El equipo de auditoría tuvo a la vista los informes mensuales de enero de 2007 a enero de 2008 realizados por la inspección de la obra. No tuvimos acceso a los informes mensuales de los meses de febrero a junio de 2008.

La empresa encargada de la inspección de la obra se limitó a informar en todos sus reportes que la contratista cumple con las condiciones mínimas ambientales surgidas de la ley y del Plan de Gestión Ambiental elaborado por la Contratista. Pero en los informes mensuales no hay información específica sobre la instrumentación del Plan de Gestión Ambiental (monitoreos de las aguas, gestión de residuos sólidos y peligrosos en la obra, conservación de las condiciones de los suelos y la vegetación).



Auditoría General de la Nación

Obras internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo III. Obras de vinculación Laguna La Picasa-Cañada Las Horquetas.

Informes mensuales de la inspección de la obra

El equipo de auditoría tuvo a la vista los informes mensuales de la inspección de la Obra correspondientes a los meses de agosto de 2009 a mayo de 2010. Durante 2007 y 2008 y parte de 2009 no hubo informes de inspección debido a que la obra estuvo paralizada.

Según surge de los informes de inspección:

- ha existido una buena gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU) y peligrosos (RP) generados durante la construcción de la obra.
- Se dictó capacitación al personal sobre manejo de RSU, RP; prevención de incendios y uso de extintores.
- Se acondicionaron áreas específicas para el acopio transitorio de RP.
- Se proveyó de recipientes para la recolección de residuos comunes.
- No se observaron derrames fuera del predio especificado.
- Se genera escasa cantidad de RP.
- No se observan pérdidas en los motores de equipos destinados a la excavación en canales.
- En las obras de estación de bombeo no hay contaminación de aguas subterráneas.
- El tanque de almacenamiento de gasoil para uso interno está en un sector con piso impermeable, cuenta con recinto de contención de derrames accidentales del 110% del volumen en el perímetro del tanque, está protegido por un techo y tiene escaleras de acceso a nivel superior y cartelera de prevención. Y se encuentra en ejecución el playón de carga con canaleta recolectora de derrames a Cámara. En síntesis, no se observan pérdidas de surtidor de gasoil.
- Los baños y vestuarios tienen sistema de colección de cañerías de PVC aprobadas, cámara séptica y pozo absorbente y no se observan desvíos ambientales.
- El personal que realiza trabajos de hormigón en la dársena de bombeo utiliza los equipos de protección personal (EPP) correspondientes.



Auditoría General de la Nación

Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo I.

Informes trimestrales de la inspección de la obra

El equipo de auditoría dio vista a los informes trimestrales de inspección de obra correspondientes al período enero de 2007-junio de 2009. Dichos informes no contienen información alguna sobre la instrumentación de programas del Plan de Gestión Ambiental, lo cual evidencia que la contratista no ha tomado medidas preventivas para conservar y preservar las condiciones ambientales durante la construcción de la obra, al no realizarse monitoreos de las aguas, gestión de RSU y RP en la obra, acciones de conservación de las condiciones de los suelos y la vegetación.

Canalización de la cañada Las Horquetas. Etapa II. Tramo III.

Informes trimestrales de la inspección de la obra

El equipo de auditoría tuvo a la vista los informes trimestrales de inspección de obra correspondientes al período marzo de 2007-marzo de 2009. El contenido es escueto y de su análisis surge que:

- Se hicieron controles sobre el estado de las maquinarias y los posibles derrames de combustibles y aceites. En julio de 2007 se detectaron derrames de lubricante durante el mantenimiento de equipos en el frente de obra, inconveniente que fue subsanado de inmediato por el personal.
- Se controló que el cambio de ubicación del puente predial más cercano a la laguna Media Luna no afectara esta zona, por ser más sensible ambientalmente debido a su concentración de avifauna.
- Se verificó el correcto funcionamiento de las piletas de contención del depósito de combustible.
- Se realizaron controles periódicos sobre la propagación de polvo en el obrador.
- Con el inicio de la ejecución de las estructuras de hormigón armado en las obras de admisión, se controló que el lavado y limpieza de las motohormigoneras se realizase en las acometidas.



Auditoría General de la Nación

Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa I. Canalización del Río Salado y puentes.

Informes trimestrales de noviembre 2003 a abril de 2009

Se hicieron 23 informes trimestrales durante el período de noviembre de 2003 a abril de 2009.

En ellos se informa que el especialista en temas ambientales encargado del área ambiental visitó la obra varias veces, el detalle se encuentra en los informes mensuales de inspección pero el equipo de auditoría no los tuvo a la vista.

Se informa que se realizaron tareas habituales de separación de residuos en obrador y tareas de mantenimiento de la forestación.

El reinicio de las tareas de la obra en febrero de 2008 generó la necesidad de reiniciar las tareas de control ambiental, fundamentalmente tendientes a impedir derrames, arrojado de residuos, etc.

Regulación del sistema lagunar Gómez-Carpincho-Rocha. Etapa II. Obras de control.

Informes trimestrales 2007-2009.

Los informes correspondientes al periodo de la presente auditoría (2007/2010) no contienen información alguna sobre la gestión ambiental de la contratista, salvo en los Informes trimestrales N° 18 a 21, en los cuales la inspección se limita a informar que “El personal de medioambiente de la Inspección verifica periódicamente los datos y planillas provenientes de obra, los cuales reflejan los resultados de las mediciones ejecutadas por la Contratista”.

En los informes trimestrales no hay referencias a la instrumentación del Plan de Gestión Ambiental (monitoreos de las aguas, gestión de RSU y RP en la obra, conservación de las condiciones de los suelos y la vegetación).



Auditoría General de la Nación

Anexo VI – Descargo del Organismo.

Sistema de Comunicaciones Documentales

<https://comdoc3.mecon.ar/comdocII/webtier/ReimprimirCaratula?...>

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



CUDAP: NOTA-S01:0017750/2011

Organismo: MINPLAN

Datos de registración

Fecha y hora: 15-Feb-2011 14:58:08

Área: LSSREHID@minplan - SS.Recursos Hídricos

Datos de procedencia

Procedencia:

Número original:

Causante: SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Destinatario: AGN@mecon - Auditoria Gral. Nacion

Título: NOTA SSRH FL N° 471/2011

Texto

REMITE COPIA PROYECTO INFORME AUDITORIA DE GESTION AMBIENTAL - EJECUCION PLAN FEDERAL DE INUNDACIONES.- ADJUNTA COPIA DEL EXP - 0471599/2010

Fecha de impresión: 15-Feb-2011 14:58:08

CUDAP : NOTA-S01-0017750/2011





Auditoría General de la Nación



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



SSRH FL NOTA N° 471/2011
Ref: EXP:S01: 0471599/2010
(Nota N° 502/10 PCSPPEy CI)

BUENOS AIRES, 15 FEB 2011

SEÑOR AUDITOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al expediente de la referencia, donde tramita su Nota N° 502/10 por la cual nos remite copia del proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Act. N° 268/06 -AGN-, aprobada por Resolución AGN N° 137/07, que examina la gestión de esta Subsecretaría en la ejecución del Plan Federal de Control de Inundaciones.

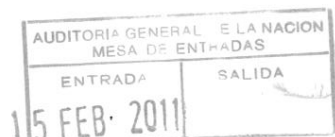
Al respecto, se remiten las presentes junto con las aclaraciones formuladas por el area técnica de esta Subsecretaría, en dos (2) copias, con el objeto de que una de ellas sea elevada a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, tal como fuera requerido en vuestra nota.

M.D. Saluda a Ud. muy atentamente.

Ing. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

C/ copia al AL GRUPO DE TRABAJO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN
Dr. Oscar Santiago LAMBERTO
S / D



15:40



Auditoría General de la Nación



Nota N° 502/10 PCSPPEyCI / Exp: S01:0471599/2010

ACTUACIÓN N° 43/10 AGN

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Auditoría general de la Nación, mediante nota N° 502 de fecha 17/12/2010, remite una copia del proyecto de Informe de Gestión Ambiental referido al Seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Act. N° 268/06-AGN, aprobada por Resolución AGN N° 137/07.

El motivo de la misma fue examinar la gestión de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en la ejecución del Plan federal de Control de Inundaciones.

En el citado proyecto de informe la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN pone en conocimiento las conclusiones y observaciones surgidas de la auditoría realizada.

Opinión 3.1.1 "Diagnóstico Integral, se observa la ausencia de un Diagnóstico Integral previo de todo el territorio nacional, que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterios de riesgo."

Al respecto cabe destacar que de acuerdo al Artículo 124 de nuestra Constitución Nacional, los estados provinciales ejercen el dominio y la jurisdicción de sus recursos naturales, incluidos los recursos hídricos, razón por la cual el accionar del Estado Nacional consiste principalmente en financiar obras solicitadas por las provincias. En ese marco se observa entonces que el rol de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) es financiar las obras hídricas en el ámbito del territorio nacional, mientras que la definición de las prioridades es competencia de las jurisdicciones provinciales.

La interacción de la SSRH con las provincias se realiza naturalmente a través del Consejo Hídrico Federal (COHIFE) creado por Ley N°. 26.438 de diciembre del año 2008. En su seno se realiza la elaboración y coordinación de las políticas hídricas y la promoción de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) de nuestro país.

Se destaca que, además de las correspondientes jurisdicciones, la GIRH se debe realizar considerando a la cuenca como una unidad de planificación, por lo cual en los casos de existencia de organismos de cuencas interjurisdiccionales, la SSRH ha promovido que los mismos participen en el establecimiento de los criterios de planificación y ejecución de las obras hídricas, además de las funciones que le son propias.

Así mismo, se continúa con el desarrollo del Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos (PNFRH) elaborado conjuntamente por el COHIFE y la SSRH, el



Auditoría General de la Nación



cual constituye un excelente marco de referencia general para el diagnóstico integral de los recursos hídricos en todo el territorio nacional.

Finalmente se menciona que se recepta favorablemente la nueva recomendación para lo cual se procurará vincular al COHIFE con el CFPyOT para desarrollar el diagnóstico integral propuesto.

Opinión 3.2.1. "Plan Federal de Control de Inundaciones, se evidencia la falta de una norma de creación del Plan Federal de Control de Inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación."

Un conjunto de obras hidráulicas, solicitadas en todos los casos por las provincias, integraron lo que se denominó oportunamente Plan Federal de Control de Inundaciones, tanto por la procedencia de las obras como por el origen de los fondos.

Se trató de un plan de financiación de obras en convenio con las provincias. La mayoría de ellas se encuentran finalizadas, mientras que continúa la ejecución de la obra Cuenca Laguna La Picasa Módulo III y el 11 de febrero de 2011 se reinicia la obra Regulación de Laguna La Salada.

El cuanto al proceso de planificación federal de los recursos hídricos, desde el año 2006 a la fecha se realiza en el ámbito del COHIFE, encontrándose actualmente en su segunda etapa (capítulos sectoriales), continuando con las actividades consensuadas en la primera etapa (Anexo 6 del PNFRH).

Finalmente se menciona que se propondrá al COHIFE trabajar conjuntamente en un plan de control de inundaciones, en el marco del proceso en marcha del Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos de la República Argentina.

Opinión 3.3.1 "Comisión Interjurisdiccional; al crearse en el año 1999 la Comisión Interjurisdiccional se acordó que posteriormente se establecerían normas sobre su alcance y funcionamiento, a la fecha estas normas no fueron fijadas".

La Comisión Interjurisdiccional esta contemplado incluirla en el seno del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa-El Chañar en pleno proceso de creación. En consecuencia se ha creído conveniente avanzar en los lineamientos del funcionamiento y desarrollo del citado organismo por sobre el establecimiento de las normas de la comisión.

Mientras se aguarda la inminente creación del OHI, la Comisión Interjurisdiccional continúa funcionando como tal asumiendo tareas del Comité de Vigilancia según se refleja en las acciones acordadas mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010.



Auditoría General de la Nación



Opinión 3.4.1. "Comité de vigilancia, no se encuentra integrado el Comité de Vigilancia responsable de realizar el seguimiento de la construcción y posterior funcionamiento e impacto de las obras."

La Comisión Interjurisdiccional se encuentra integrada por las autoridades de los organismos provinciales y nacionales responsables en materia hídrica.

Si bien el Comité de Vigilancia no está oficialmente integrado, en la práctica está constituido por un representante técnico por cada jurisdicción y cuenta con el respaldo técnico del organismo hídrico respectivo según las necesidades.

Precisamente con esta modalidad se desarrollan las tareas de seguimiento de la construcción de las obras.

En cuanto al seguimiento del funcionamiento e impacto de las obras, la tarea está a cargo de las provincias en un todo de acuerdo a los Convenios Marcos respectivos suscriptos oportunamente.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo suscripta el 22 de diciembre de 2010, en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, las Provincias asumen según la cláusula séptima, la responsabilidad de detección, relevamientos, denuncias, y regularización de toda obra que, ejecutada sin la debida autorización provincial, altere el escurrimiento natural de las aguas del sistema de las obras que hace referencia la citada Acta. A la vez las provincias asumen su responsabilidad en y por la operación, custodia y mantenimiento de las obras entregadas en el marco de la mencionada acta, no teniendo nada que reclamar a la Nación por las mismas a este respecto.

Mediante Resolución N° 2.149 del 08 de noviembre de 2010, el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resuelve aprobar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva, respectivamente, de las "Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo I: Canal Principal y Obras Complementarias".

Es por ello que, mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010, en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, cede a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe en lo que a cada uno corresponda, los derechos equivalentes al 100% del valor de las "Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa .Módulo I: Canal Principal y Obras Complementarias".

En el mismo acuerdo se hace entrega a las provincias de Córdoba y Santa Fe las "Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo II: Obras de Regulación" y a la Provincia de Buenos Aires la obra "Canalización de la Cañada Las Horquetas – Subregión A1 – Etapa II – Tramo III" ambas para su operación, custodia y mantenimiento, con motivo de haberse realizado el Acta de Recepción Provisional de la obra.

A modo de síntesis hay ocho obras entregadas a sus respectivas provincias para su operación, custodia y mantenimiento a saber: "Obras Internas Cuenca



Auditoría General de la Nación



Laguna La Picasa Módulo I: Canal Principal y Obras Complementarias", "Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa. Módulo II: Obras de Regulación", "Canalización de la Cañada Las Horquetas – Subregión A1 – Etapa II – Tramo III", "Canalización de la Cañada Las Horquetas – Subregión A1 – Etapa II – Tramo II", "Canalización de la Cañada Las Horquetas – Subregión A1 – Etapa II – Tramo I", "Obra de Regulación en la Laguna Mar Chiquita", "Regulación del Sistema Lagunar Gómez–Carpincho–Rocha. Etapa I. Canalización del Río Salado y Puentes" y "Regulación del Sistema Lagunar Gómez–Carpincho–Rocha. Etapa II. Obras de Control".

Las dos obras restantes, que conforman el total de las diez obras auditadas, están en la siguiente situación: "Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa - Módulo III - Obras de vinculación Laguna La Picasa - Cañada Las Horquetas" en ejecución con un grado de avance del 63% mientras que la obra "Regulación Laguna La Salada" tiene como fecha de reinicio cierta el 11 de febrero de 2011 tal como consta en el Acta de Obra celebrada a esos efectos y un plazo de ejecución de 16 meses.

Una vez creado el Organismo Hídrico Interjurisdiccional, a través de un Tratado Interprovincial a ser suscripto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministro del Interior y los gobernadores de las provincias involucradas, será este el encargado de implementar las acciones necesarias para cumplir con las citadas tareas.

Opinión 3.5.1.1 "Se evidencia falta de cumplimiento en la aplicación de Convenios con las jurisdicciones provinciales de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, para la liberación de traza de los terrenos afectados a la ejecución de las obras."

Toda vez que fue tomada la decisión de ejecutar las obras con la urgencia que la emergencia hídrica imperante requería, el equipo técnico de la SSRH doblegó sus esfuerzos, a través de reuniones con los entes provinciales y/o trato directo con los propietarios, de manera de resolver la situación en el menor tiempo posible.

No obstante ello y de acuerdo a lo establecido en los respectivos Convenios Marcos, las Provincias fueron las únicas responsables de realizar todos los actos administrativos necesarios para obtener los permisos de paso, a fin de entregar la traza liberada, como asimismo de efectuar los trámites de las expropiaciones y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras.

Opinión 3.5.1.2 "Demoras en la aprobación de la redeterminación de precios por aumento de costo en insumos y mano de obra."

El Decreto N° 1.295 del 19 de julio del 2002 y sus normas complementarias establece el procedimiento para la redeterminación de precios.

El Artículo 10 del citado Decreto facultó al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación para que mediante Resolución Conjunta de ambas jurisdicciones dicten las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que correspondieren.



Auditoría General de la Nación



Por otro lado, mediante Resolución Conjunta N° 396/2002 y 107/2002 Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas del 16/09/2002 se crea la Comisión de Seguimiento del Sector de la Construcción (COSESECO).

Dicha Comisión fue receptora de numerosas consultas de distintos organismos en relación a la interpretación de las normas y cálculo de redeterminación de precios.

La mayoría de las obras auditadas comenzaron en el año 2003, en algunos casos con fecha de presentación de las ofertas a fines del año 2002. Esto significa que ni bien se inició el contrato al poco tiempo comenzaron los trámites de redeterminación de precios.

Estas obras fueron el comienzo de un progresivo y notable incremento, hasta la actualidad, del volumen de Obra Pública precedido por un período de escasa actividad, lo que tornó necesario agilizar el proceso de redeterminaciones de precios.

La escasa actividad entre julio / 2002 y las primeras redeterminaciones hizo necesario la implementación de un circuito de tramitación, procurando que las distintas instancias administrativas intervinientes fijaran criterios análogos en concordancia con los diferentes organismos técnicos competentes, siguiendo esencialmente los lineamientos prescriptos por la SIGEN, con el objeto primordial de evitar demoras por parte de los contratistas, tanto en lo que hace a los requisitos para las presentaciones como a la fijación de los criterios de cálculo, situación esta que resultó de gran relevancia en las primeras tramitaciones, dado la complejidad de los mecanismos previstos, sumado a la insuficiente preparación y lógica falta de experiencia de los contratistas para adaptarse a las nuevas pautas previstas sobre el tema.

La cantidad de disposiciones y medidas dictadas con posterioridad al Decreto 1295/2002, justifican plenamente el comentario expuesto en el párrafo anterior.

Es en ese sentido que, mediante Resolución Conjunta N° 935/2008 y 431/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Ministerio de Economía y Producción se resuelve autorizar a los comitentes a emitir sucesivos certificados de adecuaciones provisionales de Precios, en los términos previstos en el artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, durante el proceso de redeterminación de precios medida que entre otros contiene el siguiente considerando: *"Que mediante el informe N° 42 de fecha 11 de abril de 2007 la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN ha concluido que resultaría aconsejable, a fin que no se produzcan demoras en la ejecución de los planes de trabajo o la paralización de las obras, autorizar a los comitentes a la emisión sucesiva de certificados de adecuaciones de precios, hasta la oportunidad en que se concluya el procedimiento de redeterminación definitiva correspondiente en cada caso."*

En la actualidad el proceso se ha agilizado y en general, salvo algún caso singular, los plazos se han acortado significativamente.



Auditoría General de la Nación



Opinión 3.5.1.2 bis "Incumplimiento de la obligación que establece el Pliego de contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra, transcurridos los 120 días corridos a partir de la firma del acta de replanteo. Se evidencia que el inicio de las obras hídricas se realiza sin contar con el Proyecto Ejecutivo de Obra aprobado."

El Proyecto Ejecutivo de Obra (PEO) se divide en dos etapas con distinta escala de elaboración: el Proyecto de Implantación de Obras (PIO) y el Proyecto de Detalles Constructivos de Obras (PD).

El PIO contiene las memorias y planos que definen y acotan las dimensiones fundamentales de las obras en conjunto permitiendo el replanteo de la misma y el PD contiene las memorias y planos necesarios para su construcción.

La documentación técnica del PD puede presentarse, para su aprobación, por tramos.

Este tipo de obras tiene una componente dominante que es la canalización de los cauces existentes y consecuentemente un gran volumen de excavación. Para ello, definido el PIO, el PD de la canalización no tiene la complejidad y laboriosidad de las obras civiles y electromecánicas las cuales suelen tener, al desarrollar la ingeniería de detalle, diferencias que eventualmente pueden llegar a ser sustanciales respecto al proyecto del pliego. En consecuencia definido el PD de la canalización y dado que se trabajaba sobre cursos existentes y se mantenía la sección de proyecto del pliego, elaborado por la Jurisdicción, la aprobación iba de suyo por lo que se pudo comenzar con la ejecución de las obras mientras se completaba la totalidad del PD para luego tramitar la aprobación de la Jurisdicción y posteriormente hacer lo propio mediante Resolución Ministerial.

Acta de Recepción Provisoria: Demoras.

Mediante Resolución N° 1.302 del 30 de agosto de 2010, el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resuelve delegar en el Subsecretario de Recursos Hídricos la facultad, entre otras, de Aprobar las Actas de Recepción Provisional de todas aquellas obras cuya Dirección, Inspección y/o Supervisión de Obra se encuentre a su cargo.

En uno de los considerandos de la medida se menciona: "Que a los fines de agilizar los trámites administrativos correspondientes a las distintas etapas de las obras.....".

Esta medida reciente reduce notablemente los tiempos de aprobación de las Actas de Recepción Provisoria cuyas demoras la auditoría ha señalado.

Operación, custodia y mantenimiento de obras: Entregas.

Mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010, en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picara, la Nación entrega a las provincias de Córdoba y Santa Fe las "Obras Internas Cuenca Laguna La Picara. Módulo II: Obras de Regulación" y a la Provincia de Buenos Aires la obra "Canalización de la Cañada Las Horquetas – Subregión A1 – Etapa II – Tramo III" para su operación, custodia y mantenimiento.



Auditoría General de la Nación



Obra de Regulación Laguna La Salada: Neutralizada.

Mediante Resolución N° 2.546 del 30 de diciembre de 2010 el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resuelve aprobar el PEO, prorrogar el plazo de obra, aprobar los procesos de redeterminación de precios y fijar el nuevo monto contractual de la obra.

Con fecha 12 de enero de 2011 se firmó un Acta de Obra mediante la cual se notifica al Contratista de la Resolución Ministerial y se fija como fecha de reinicio de obra el 11 de febrero de 2011 a los efectos que el Contratista pueda aprontar personal, equipamiento y obrador.

La Picasa Módulo I: Acta de Recepción Definitiva.

Mediante Resolución N° 2.149 del 08 de noviembre de 2010, el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios resuelve aprobar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva respectivamente.

En otro sentido, mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010, en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, cede a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe en lo que a cada uno corresponda, los derechos equivalentes al 100% del valor de las "Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa .Módulo I: Canal Principal y Obras Complementarias.

La Picasa Módulo III: Taponés Canal Derivador.

Mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010, en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, se acuerda (cláusula primera) habilitar el Canal Derivador de la denominada Alternativa Sur, de manera que permita conducir por gravedad las aguas provenientes del Reservorio N° 7 hasta el Canal de Enlace y, a través de este, a la Laguna La Salada.

La Picasa Módulo II: Reservorio N° 3.

Mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010, en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, en su cláusula octava se establece que, dado la proximidad del acuerdo de la liberación de la traza, la SSRH gestionará el correspondiente instrumento para la concreción de la obra conforme al proyecto que obra en Exp S01:0458630/2007.

Opinión 3.6.2.1 "Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego para el diseño de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y los planes de Gestión Ambiental (PGA). Deficiencia detectada: Estudios de Impacto Ambiental, de la Ley 25.675, Ley .723 de la Provincia de Buenos Aires, Ley .717 de la provincia de Santa Fe y Ley 7.343 de la Provincia de Córdoba con relación a la aprobación por parte de la autoridad competente de los EIA correspondientes a cada obra."



Auditoría General de la Nación



El Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado-Subregión A1,* que comprende ocho de las diez obras auditadas, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental que fuera aprobado por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 614/01.

Al momento de su ejecución el proyecto se subdividió en las ocho obras que lo integraban.

Las Contratistas, en repuesta a lo establecido en el Artículo 10 del Título IV del Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales, ampliaron el Estudio original para cada uno de los proyectos específicos y sus correspondientes Planes de Gestión Ambiental.

La respectiva jurisdicción estuvo al tanto, en todo momento, de la ejecución de las obras. No obstante ello, los estudios se han remitido al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, y a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, el 07 de octubre de 2010 respectivamente.

Opinión 3.7.1: “Deficiencia detectada: Metodología de control ambiental, se observa la falta de un responsable ambiental por parte de la Subsecretaría que realice una supervisión, sistemática y periódica, de la instrumentación de los PGA.”

Cada una de las diez obras, motivo de la auditoría, contaron con una empresa consultora a cargo de los Servicios de Ingeniería para Revisión de Proyectos e Inspección de la obra. Una de las tareas, entre otras, era el seguimiento del tema ambiental a través de un profesional y un técnico especializados en la materia durante la ejecución de la obra.

En la actualidad la totalidad de los proyectos y las obras en ejecución, que estaban a cargo de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal, fue trasladada a la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas, ámbito donde se encuentra un Grupo de Trabajo encargado de la supervisión de proyectos y obras en los temas ambientales y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.


Ing. REINALDO MARIANO ANTINORI



Auditoría General de la Nación

Anexo VII - ANÁLISIS DE LA VISTA

Deficiencia 3.1.1. Observación 3.1.5 Recomendación 3.1.6:

Respecto de las observaciones sobre la ausencia de un diagnóstico integral y la presencia de un diagnóstico preliminar en el Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos el organismo responde:

“Asimismo, se continúa con el desarrollo del Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos (PNFRH) elaborando conjuntamente por el COHIFE y la SSRH, el cual constituye un excelente marco de referencia general para el diagnóstico integral de los recursos hídricos en todo el territorio nacional. Finalmente se menciona que se recepta favorablemente la nueva recomendación para lo cual se procurará vincular al COHIFE con el CFPyOT para desarrollar el diagnóstico integral propuesto.”

Se mantiene el comentario y la recomendación.

Deficiencia 3.2.1. Observación 3.2.5 Recomendación 3.2.6:

En relación a la falta de vigencia del Plan Federal de Control de Inundaciones y su inclusión en el marco del Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos (PNFRH), el organismo responde:

“(…) En cuanto al proceso de planificación federal de los recurso hídricos, desde el año 2006 a la fecha se realiza en el ámbito del COHIFE, encontrándose actualmente en su segunda etapa (capítulos sectoriales), continuando con las actividades consensuadas en la primera etapa (Anexo 6 del PNFRH).

Finalmente se menciona que se propondrá al COHIFE trabajar conjuntamente en un plan de control de inundaciones, en el marco del proceso en marcha del Plan Nacional Federal de los Recurso Hídricos de la República Argentina.”

Se mantiene el comentario y la recomendación.

Deficiencia 3.3.1. Observación 3.3.5 Recomendación 3.3.6:



Auditoría General de la Nación

Respecto de las observaciones sobre la falta de establecimiento de la Comisión Interjurisdiccional, el Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa - El Chañar y sobre las deficiencias del proyecto de Estatuto, el organismo responde:

“La Comisión Interjurisdiccional está contemplado incluirla en el seno del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa – El Chañar en pleno proceso de creación. En consecuencia se ha creído conveniente avanzar en los lineamientos del funcionamiento y desarrollo del citado organismo por sobre el establecimiento de las normas de la comisión.

Mientras e aguarda la inminente creación del OHI, la Comisión Interjurisdiccional continúa funcionando como tal asumiendo tareas del Comité de Vigilancia según se refleja en las acciones acordadas mediante Acta Acuerdo del 22 de diciembre de 2010.”

No se modifica el comentario y la recomendación correspondiente.

Deficiencia 3.4.1. Observación 3.4.5 Recomendación 3.4.6:

En relación a la falta de integración de un Comité de Vigilancia para que controle las obras hasta tanto se constituya el Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema La Picasa – El Chañar el organismo responde:

“(…) Si bien el Comité de Vigilancia no está oficialmente integrado, en la práctica esta constituido por un representante técnico por cada jurisdicción y cuenta con el respaldo técnico del organismo hídrico respectivo según las necesidades.

Precisamente con esta modalidad se desarrollan las tareas de seguimiento de la construcción de las obras.

En cuanto al seguimiento del funcionamiento e impacto de las obras, la tarea esta a cargo de las provincias en un todo de acuerdo a los Convenios Marcos respectivos suscriptos oportunamente. (...)

Una vez creado el Organismo Hídrico Interjurisdiccional, a través de un Tratado Interprovincial a ser suscripto por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio del Interior y los gobernadores de las provincias involucradas, será



Auditoría General de la Nación

este el encargado de implementar las acciones necesarias para cumplir con las citadas tareas.”

Lo expuesto no modifica el comentario y la recomendación.

Deficiencia 3.5.1. Observación 3.5.5 Recomendación 3.5.6:

Respecto a las dificultades para concluir todas las obras y completar el sistema interconectado, las demoras observadas en la ejecución y las deficiencias del sistema administrativo del MPFIPyS, el organismo responde:

“(…) ...de acuerdo a lo establecido en los respectivos Convenios Marcos, las Provincias fueron las únicas responsables de realizar todos los actos administrativos necesarios para obtener los permisos de paso, a fin de entregar la traza liberada, como asimismo de efectuar los trámites de las expropiaciones y servidumbres necesarias para la ejecución de las obras.

En su respuesta el organismo detalla el actual proceso administrativo de redeterminación de precios y concluye: *“En la actualidad el proceso se ha agilizado y en general, salvo algún caso singular, los plazos se han acortado significativamente.”*

Respecto de la falta de aprobación de los Proyectos ejecutivos, el organismo responde: *“(…) Este tipo de obras tiene una componente dominante que es la canalización de los cauces existentes y consecuentemente un gran volumen de excavación. Para ello, definido el Proyecto de Implantación de Obras (PIO), el Proyecto de Detalles Constructivos de Obras (PD) de la canalización no tiene la complejidad y laboriosidad de las obras civiles y electromecánicas las cuales suelen tener, al desarrollar la ingeniería de detalle, diferencias que eventualmente pueden llegar a ser sustanciales respecto al proyecto del pliego. En consecuencia definido el PD de la canalización y dado que se trabajaba sobre curso existentes y se mantenía la sección de proyecto del pliego, elaborado por la Jurisdicción, la aprobación iba de suyo por lo que se pudo comenzar con la ejecución de las obras mientras*



Auditoría General de la Nación

se completaba la totalidad del PD para luego tramitar la aprobación de la Jurisdicción y posteriormente hacer lo propio mediante Resolución Ministerial.”

En consecuencia se mantiene el comentario y la recomendación.

Deficiencia 3.6.1. Observación 3.6.5 Recomendación 3.6.6:

Respecto de la vigencia de los EIA y que las obras auditadas fueron ejecutadas y supervisadas sin que se haya tenido a la vista las resoluciones aprobatorias de los EIA por parte de las provincias respectivas, y de la operatividad de los PGA, el organismo responde:

“El Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salgado- Subregión A1, que comprende ocho de las diez obras auditadas, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental que fuera aprobado por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N°614/01.

Al momento de su ejecución el proyecto se subdividió en las ocho obras que lo integraban.

Las Contratistas, en respuesta a lo establecido en el Artículo 10 del Título IV del Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales, ampliaron el Estudio original para cada uno de los proyectos específicos y su correspondientes Planes de Gestión Ambiental.

La respectiva jurisdicción estuvo al tanto, en todo momento, de la ejecución de las obras. No obstante ello, los estudios e han remitido al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, y a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, el 07 de octubre de 2010 respectivamente.”

Los EIA fueron presentados ante las respectivas jurisdicciones con posterioridad a las ejecuciones de las obras y luego de finalizado el período bajo análisis del presente informe.

En consecuencia se mantiene el comentario y la recomendación.

Deficiencia 3.7.1. Observación 3.7.5 Recomendación 3.7.6:



Auditoría General de la Nación

En relación a la falta de funcionamiento de un equipo dedicado a supervisar la aplicación de los PGA y los EIA, el organismo responde:

“Cada una de las diez obras, motivo de la auditoría, contaron con una empresa consultora a cargo de los Servicios de Ingeniería para Revisión de Proyectos e Inspección de la obra. Una de las tareas, entre otras, era el seguimiento del tema ambiental a través de un profesional y un técnico especializados en la materia durante la ejecución de la obra.

En la actualidad la totalidad de los proyectos y las obras en ejecución, que estaban a cargo de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal, fue trasladada a la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas, ámbito donde se encuentra un Grupo de Trabajo encargado de la supervisión de proyectos y obras en los temas ambientales y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.”

Respecto a lo manifestado por el organismo en el primer párrafo, en el apartado 3.7.3 de Aclaraciones Previas del Informe manifiesta en forma concordante que las obras fueron inspeccionadas por empresas consultoras contratadas para ese fin. Lo que fue observado es que los informes carecen de un seguimiento efectivo y sistemático de la instrumentación de todos los programas de los PGA.

Con relación al último párrafo del descargo, en el punto 3.7.3 de Aclaraciones Previas del Informe se señala que durante el período auditado, las obras estaban en el ámbito de la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal y no en el de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas. De manera que no estaban bajo el ámbito del Grupo de Trabajo institucionalizado en la Resolución 8 y por lo tanto no contaron con el seguimiento ambiental de las obras, cuyo responsable fue designado recién en 2007.

En consecuencia lo expuesto no modifica el comentario y la recomendación.